

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 135 • Viernes, 13 de Julio de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Emplazando a las personas que se citan 3.278

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Infraestructuras. Dirección General de Ferrocarriles. Madrid.— Corrección de error 3.279

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Córdoba.— Comunicando las reclamaciones por descubiertos de cuotas 3.279

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— Información pública 3.282

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.**— Autorizaciones de instalación eléctrica 3.282

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resoluciones 3.283

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— Concurso Oposición Libre para la provisión de 1 plaza de Ordenanza 3.286

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Recaudación.— Anuncio de notificaciones pendientes 3.289

AYUNTAMIENTOS

Rute, Fuente Tójar y Pedro Abad 3.294

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba, Pozoblanco y Posadas 3.304

ANUNCIOS DE SUBASTA

Delegación de Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación Especial de Andalucía. Dependencia Regional de Recaudación. Sevilla.— Anuncio de subasta 3.306

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 5.747

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Roberto Ruiz Fernández.

D.N.I. número: 50.600.647.

Domicilio: Calle Antonio Gala, número 23-1.º.

Localidad: Priego de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/1.079.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Priego de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 11 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Núm. 5.748

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Ramírez Crespín.

D.N.I. número: 30.807.174.

Domicilio: Calle Montealto, número 46.

Localidad: La Carlota.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/1.106.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 11 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Núm. 5.749

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Jiménez Pérez.

D.N.I. número: 30.548.852.

Domicilio: Calle Ronda Curtidores, número 4-B.

Localidad: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/1.164.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: Artículo 26.i) de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 11 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Núm. 5.750

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Marco Monteduro.

D.N.I. número: 4.793.397.

Domicilio: Calle Badia, sin número.

Localidad: Barcelona.

Provincia: Barcelona.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/1.205.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Santaella.

Artículo infringido: Artículo 23.h) de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 11 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Núm. 5.751

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Leiva Ochoa.

D.N.I. número: 80.122.690.

Domicilio: Calle Los Pinos, número 2.

Localidad: Rute.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/1.218.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 11 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Núm. 5.752

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Diego García González.

D.N.I. número: 45.737.333.

Domicilio: Barriada Las Palmeras, Fase II, Bloque 9-3.º-2.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2001/1.256.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 11 de junio de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Dirección General de Ferrocarriles MADRID (Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 6.159, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 126, de 2 de julio actual, pasamos a continuación a subsanar dicho error.

Donde dice: "Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para los días 11 y 12 de julio de 2001 en los Ayuntamientos de Guadalquivir y Santaella, el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en los términos municipales de Guadalquivir y Santaella".

Debe decir: "Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para los días 24 y 25 de julio de 2001 en los Ayuntamientos de Guadalquivir y Santaella, el levantamiento de

las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en los términos municipales de Guadalquivir y Santaella".

Madrid, 2 de julio de 2001.— El Director del Área de Expropiaciones y Actuación Territorial, Rodrigo Pellicer Beltrán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Servicio Técnico de Impugnaciones CÓRDOBA Núm. 6.467

Edicto de Notificación de la Providencia de Apremio a Deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dicto, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dicto el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consiguiera su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 01		REGIMEN GENERAL						
0111	10	14003432372 S.COOP. ANDALUZA AGRICOL	CT PALMA DEL RIO, KM	14005	CORDOBA	03	14	2000	014656081	0800 0800	478.541
0111	10	14003432372 S.COOP. ANDALUZA AGRICOL	CT PALMA DEL RIO, KM	14005	CORDOBA	03	14	2000	014656182	0800 0800	1.237.266
0111	10	14004840993 CLUB HIPICO DE CORDOBA	CT TRASSIERRA, KM. 3	14011	CORDOBA	03	14	2000	014659822	0800 0800	539.666
0111	10	14004840993 CLUB HIPICO DE CORDOBA	CT TRASSIERRA, KM. 3	14011	CORDOBA	03	14	2000	014828055	0900 0900	519.514
0111	10	14005000237 VAZQUEZ LOPEZ SALVADOR	CL ZONA VERDE 9	14012	CORDOBA	02	14	2001	010611160	1100 1100	138.278
0111	10	14005130983 MONZON ROA ANTONIO	PG AMARGACENA, NAVE	14013	CORDOBA	02	14	2001	010035527	1000 1000	87.620
0111	10	14005130983 MONZON ROA ANTONIO	PG AMARGACENA, NAVE	14013	CORDOBA	02	14	2001	010611665	1100 1100	124.843
0111	10	14005197166 PIR MOYANO JUAN	CL LOS OLIVOS 12	14006	CORDOBA	03	14	2000	014661438	0800 0800	47.232
0111	10	14005197166 PIR MOYANO JUAN	CL LOS OLIVOS 12	14006	CORDOBA	03	14	2000	014830277	0900 0900	47.232
0111	10	14005543437 CANETE LOPEZ JOSEFA	AV PASEO DE ROJAS, S/	14900	LUCEÑA	03	14	2000	014663761	0800 0800	172.570

0111	10	14005543437	CANETE LOPEZ JOSEFA	AV PASEO DE ROJAS,S/	14900	LUCENA	03	14	2000	014833311	0900	0900	178.734
0111	10	14005768759	CASADO VAZQUEZ RAFAEL	CL LOPE DE SOSA 30	14004	CORDOBA	03	14	2000	014834826	0900	0900	27.265
0111	10	14005784927	ROMERO REY RAFAEL	CL TOMAS DE AQUINO 1	14004	CORDOBA	03	14	2000	014834927	0900	0900	73.936
0111	10	14005828272	SUR-PLAX PINTURAS S.A.	CL INGENIERO TORROJA	14013	CORDOBA	03	14	2000	014666286	0800	0800	545.932
0111	10	14005828272	SUR-PLAX PINTURAS S.A.	CL INGENIERO TORROJA	14013	CORDOBA	03	14	2000	014835331	0900	0900	495.178
0111	10	14005878489	MANUEL HIDALGO CARMONA C	CL EDUARDO LUCENA 3	14008	CORDOBA	03	14	2000	014835937	0900	0900	49.021
0111	10	14005954675	SEGURPROT S A	PZ VACA DE ALFARO 1	14001	CORDOBA	03	14	2000	014667704	0800	0800	365.338
0111	10	14005954675	SEGURPROT S A	PZ VACA DE ALFARO 1	14001	CORDOBA	03	14	2000	014837048	0900	0900	365.338
0111	10	14005954675	SEGURPROT S A	PZ VACA DE ALFARO 1	14001	CORDOBA	02	14	2001	010042193	1000	1000	590.504
0111	10	14006162520	JAROTA DE ALIMENTACION S	CL POZOBLANCO 70	14440	VILLANUEVA D	03	14	2000	014669522	0800	0800	33.678
0111	10	14007941862	CARRILLO FRIAS SILVIO	CL LOS CHOPOS 1	14006	CORDOBA	03	14	2000	014844324	0900	0900	210.340
0111	10	14008345323	MARTINEZ NIETO MIGUEL AN	CL ANTONIA DE PRADO	14850	BAENA	03	14	2000	014846243	0900	0900	66.182
0111	10	14008625209	CARNICAS PASTOR S.A.	PG AMARGACENA, NAVE	14013	CORDOBA	03	14	2000	014678616	0800	0800	250.790
0111	10	14008875587	CENCOSUR, S.L.	CL BADILLOS 3	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2000	013957681	0700	0700	180.106
0111	10	14008875587	CENCOSUR, S.L.	CL BADILLOS 3	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2000	014681040	0800	0800	180.106
0111	10	14009073631	PRIETO OCHOA RICARDO	CL SAN FERNANDO 65	14003	CORDOBA	03	14	2000	014682252	0800	0800	66.182
0111	10	14009109195	LEON MESA JUAN	CL CERVANTES 42	14600	MONTORO	03	14	2000	014682656	0800	0800	77.687
0111	10	14009109195	LEON MESA JUAN	CL CERVANTES 42	14600	MONTORO	03	14	2000	014850788	0900	0900	76.351
0111	10	14009168106	MOLDURAS BAHIGA, S.L.	CT UBEDA MALAGA KM.	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2000	014682959	0800	0800	410.674
0111	10	14009168106	MOLDURAS BAHIGA, S.L.	CT UBEDA MALAGA KM.	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2000	014851091	0900	0900	398.881
0111	10	14009480627	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISC	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	03	14	2000	014686700	0800	0800	376.990
0111	10	14009480627	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISC	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA	03	14	2000	014855438	0900	0900	392.155
0111	10	14009610161	PROMOSUB, S.L.	CL GRANADA 1	14960	RUTE	03	14	2000	014686902	0800	0800	389.255
0111	10	14009610161	PROMOSUB, S.L.	CL GRANADA 1	14960	RUTE	03	14	2000	014855640	0900	0900	376.699
0111	10	14100056103	ELECTRICIDAD Y CONSTRUCC	CL ACERA DEL RIO,	14009	CORDOBA	03	14	2000	014688619	0800	0800	425.732
0111	10	14100056103	ELECTRICIDAD Y CONSTRUCC	CL ACERA DEL RIO,	14009	CORDOBA	03	14	2000	014860084	0900	0900	94.607
0111	10	14100056103	ELECTRICIDAD Y CONSTRUCC	CL ACERA DEL RIO,	14009	CORDOBA	02	14	2001	010064122	1000	1000	428.661
0111	10	14100056103	ELECTRICIDAD Y CONSTRUCC	CL ACERA DEL RIO,	14009	CORDOBA	02	14	2001	010637836	1100	1100	55.312
0111	10	14100120565	JIMENEZ CARMONA FRANCISC	CL 2 TRAVESIA DE LA	14840	CASTRO DEL R	03	14	2000	014689326	0800	0800	1.065.673
0111	10	14100120565	JIMENEZ CARMONA FRANCISC	CL 2 TRAVESIA DE LA	14840	CASTRO DEL R	03	14	2000	014860488	0900	0900	235.488
0111	10	14100217060	DIEGO BARRAQUERO, S.L.	CL CABRA 44	14960	RUTE	02	14	2001	010065435	1000	1000	142.889
0111	10	14100217060	DIEGO BARRAQUERO, S.L.	CL CABRA 44	14960	RUTE	02	14	2001	010639553	1100	1100	138.278
0111	10	14100631938	MAGDALENO MAGDALENO JUAN	PZ CONSTITUCION 3	14630	PEDRO ABAD	02	14	2001	010073317	1000	1000	124.593
0111	10	14100631938	MAGDALENO MAGDALENO JUAN	PZ CONSTITUCION 3	14630	PEDRO ABAD	02	14	2001	010645516	1100	1100	120.573
0111	10	14101001043	MILTON LIVESEY COLLEGE,	CL JOSE LE RUMEUR 1	14200	PE ARROYA PU	02	14	2001	010076751	1000	1000	1.547.168
0111	10	14101001043	MILTON LIVESEY COLLEGE,	CL JOSE LE RUMEUR 1	14200	PE ARROYA PU	02	14	2001	010648950	1100	1100	1.538.272
0111	10	14101480585	MILTON LIVESEY COLLEGE S	CL JOSE LE RUMEUR 1	14200	PE ARROYA PU	02	14	2001	010082613	1000	1000	59.724
0111	10	14101480585	MILTON LIVESEY COLLEGE S	CL JOSE LE RUMEUR 1	14200	PE ARROYA PU	02	14	2001	010654004	1100	1100	59.724
0111	10	14101775023	FONTANERIA CHAYSE, S.L.	CL ALONSO UCLES 29	14940	CABRA	03	14	2000	014708019	0100	0800	24.653
0111	10	14101775023	FONTANERIA CHAYSE, S.L.	CL ALONSO UCLES 29	14940	CABRA	03	14	2000	014708120	0800	0800	70.877
0111	10	14101805638	ANTONIO MANUEL ALCALA OR	CL MONTORO 8	14650	BUJALANCE	02	14	2001	010086552	1000	1000	252.828
0111	10	14101805638	ANTONIO MANUEL ALCALA OR	CL MONTORO 8	14650	BUJALANCE	02	14	2001	010657943	1100	1100	248.806
0111	10	14101977511	ASESORES DE CLIMATIZACIO	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02	14	2001	010660569	1100	1100	558.866
0111	10	14102012267	CONSTRUCCIONES YEBRAS E	CL RODRIGO PEREZ 5	14650	BUJALANCE	01	14	2000	000070315	0199	0799	20.548
0111	10	14102012267	CONSTRUCCIONES YEBRAS E	CL RODRIGO PEREZ 5	14650	BUJALANCE	02	14	2001	010089885	1000	1000	838.885
0111	10	14102012267	CONSTRUCCIONES YEBRAS E	CL RODRIGO PEREZ 5	14650	BUJALANCE	02	14	2001	010661074	1100	1100	1.138.485
0111	10	14102127758	TRIOHISPANIA, S.L.	CL CERVANTES 16	14140	VICTORIA LA	03	14	2000	014714281	0800	0800	65.573
0111	10	14102127758	TRIOHISPANIA, S.L.	CL CERVANTES 16	14140	VICTORIA LA	03	14	2000	014888780	0900	0900	65.573
0111	10	14102127758	TRIOHISPANIA, S.L.	CL CERVANTES 16	14140	VICTORIA LA	02	14	2001	010091606	1000	1000	142.889
0111	10	14102127758	TRIOHISPANIA, S.L.	CL CERVANTES 16	14140	VICTORIA LA	02	14	2001	010663906	1100	1100	50.702
0111	10	14102207479	TRANSPORTES MARTYCE, S.L.	CL MONTORO 8	14013	CORDOBA	03	14	2000	014890501	0900	0900	77.038
0111	10	14102257393	BEGUE RAMIREZ GERARDO	CL PROLONGACION TARR	14006	CORDOBA	02	14	2000	014891208	0900	0900	119.198
0111	10	14102257393	BEGUE RAMIREZ GERARDO	CL PROLONGACION TARR	14006	CORDOBA	02	14	2000	010094030	1000	1000	119.198
0111	10	14102257393	BEGUE RAMIREZ GERARDO	CL PROLONGACION TARR	14006	CORDOBA	02	14	2001	010665825	1100	1100	119.198
0111	10	14102286089	LIMPIEZAS CEREMA S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03	14	2000	014716810	0800	0800	341.431
0111	10	14102286089	LIMPIEZAS CEREMA S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03	14	2000	014891410	0900	0900	361.607
0111	10	14102421788	SISTEMAS SERTEL, S.L.	CL LA PALMERA 15	14006	CORDOBA	03	14	2000	014002343	0700	0700	34.410
0111	10	14102432401	A V AQUACONTROL IBERICA,	PG AMARGACENA, C/F_	14013	CORDOBA	03	14	2000	014719739	0800	0800	293.933
0111	10	14102432401	A V AQUACONTROL IBERICA,	PG AMARGACENA, C/F_	14013	CORDOBA	03	14	2000	014893632	0900	0900	269.951
0111	10	14102434219	FERAMAN CONSTRUCCIONES,S	CL ARROYO DE LA NAVA	14860	DO A MENCIA	03	14	2000	014719840	0800	0800	484.949
0111	10	14102690055	FERMANOS MARIANA POZO, S	CL GUADALPALMA 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2000	014896864	0900	0900	29.267
0111	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA AND	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03	14	2000	014724991	0800	0800	482.774
0111	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA AND	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03	14	2000	014897773	0900	0900	404.179
0111	10	14102813832	AYALA IMPERMEABILIZACION	PZ ESCULTOR RUIZ DEL	14014	CORDOBA	03	14	2000	014727419	0800	0800	925.808
0111	10	14102813832	AYALA IMPERMEABILIZACION	PZ ESCULTOR RUIZ DEL	14014	CORDOBA	03	14	2000	014899793	0900	0900	511.691
0111	10	14102828279	ARTE CORDOBAN, S.L.	CR DE ALBA 11	14012	CORDOBA	02	14	2000	014900100	0900	0900	118.283
0111	10	14102828279	ARTE CORDOBAN, S.L.	CR DE ALBA 11	14012	CORDOBA	02	14	2001	010105649	1000	1000	122.226
0111	10	14102828279	ARTE CORDOBAN, S.L.	CR DE ALBA 11	14012	CORDOBA	02	14	2001	010676131	1100	1100	118.283
0111	10	14103032080	CONSTRUCCIONES BADO-2.00	CL SAN SEBASTIAN 8	14500	PUNTE GENIL	03	14	2000	014903635	0900	0900	156.845
0111	10	14103067042	ROMERO DELGADO JUAN MANU	CL CONQUISTADOR BENI	14007	CORDOBA	02	14	2001	010109790	1000	1000	142.889
0111	10	14103067042	ROMERO DELGADO JUAN MANU	CL CONQUISTADOR BENI	14007	CORDOBA	02	14	2001	010680272	1100	1100	138.278
0111	10	14103175762	TORRES ROLDAN FRANCISCO	PZ DEL MORENO 2	14001	CORDOBA	03	14	2000	014733782	0800	0800	101.387
0111	10	14103175762	TORRES ROLDAN FRANCISCO	PZ DEL MORENO 2	14001	CORDOBA	03	14	2000	014906766	0900	0900	175.595
0111	10	14103228609	CUESTA Y DOBLADEZ, S.L.	CT LA CARLOTA-POSADA	14100	CARLOTA LA	03	14	2000	014735196	0800	0800	424.216
0111	10	14103228609	CUESTA Y DOBLADEZ, S.L.	CT LA CARLOTA-POSADA	14100	CARLOTA LA	03	14	2000	014908685	0900	0900	460.766
0111	10	14103254675	CARRILLO Y REQUEREY, S.L.	CL CRUZ DE CABRA S/N	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2000	014020228	0700	0700	107.140
0111	10	14103254675	CARRILLO Y REQUEREY, S.L.	CL CRUZ DE CABRA S/N	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2000	014735806	0800	0800	60.320
0111	10	14103378654	CONSTRUCCIONES GREPALU,S	PZ ESPANA 13	14940	CABRA	03	14	2000	014022955	0700	0700	1.372.072
0111	10	14103378654	CONSTRUCCIONES GREPALU,S	PZ ESPANA 13	14940	CABRA	03	14	2001	010185774	1000	1000	1.900.585
0111	10	14103388556	FERTORAN, S.L.	CL PAREJO Y CanERO 1	14500	PUNTE GENIL	03	14	2000	014738230	0800	0800	1.815.246
0111	10	14103388556	FERTORAN, S.L.	CL PAREJO Y CanERO 1	14500	PUNTE GENIL	03	14	2000	014912729	0900	0900	1.202.707
0111	10	14103392091	LEAL MARTINEZ LUCIANO	CL 28 DE FEBRERO 38	14007	CORDOBA	02	14	2001	010118884	1000	1000	34.353
0111	10	14103392091	LEAL MARTINEZ LUCIANO	CL 28 DE FEBRERO 38	14007	CORDOBA	02	14	2001				

0111	10	14103817073	LUQUE-RODRIGUEZ, C.B.	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	03	14	2000	014920409	0900	0900	63.601
0111	10	14103903565	PEREZ ORDONEZ MANUEL	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02	14	2001	010129695	1000	1000	122.039
0111	10	14103903565	PEREZ ORDONEZ MANUEL	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02	14	2001	010697955	1100	1100	118.099
0111	10	14103992784	AVASOL LIMPIEZAS Y HIELO	CL MARIA CRISTINA 13	14002	CORDOBA	03	14	2000	014924853	0900	0900	207.611
0111	10	14104078771	ANDALUZA DE EBANISTERIA,	PG QUEMADILLAS	14014	CORDOBA	03	14	2000	014926671	0900	0900	128.833
0111	10	14104119591	PEREZ CORNEJO MANUEL	AV MANUEL REINA 58	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2000	014754293	0800	0800	58.274
0111	10	14104119591	PEREZ CORNEJO MANUEL	AV MANUEL REINA 58	14500	PUNENTE GENIL	03	14	2000	014927782	0900	0900	109.046
0111	10	14104124443	VILLEGAS ALGUACIL MARIA	CL JULIO CESAR 12	14007	CORDOBA	03	14	2000	014754495	0800	0800	44.640
0111	10	14104124443	VILLEGAS ALGUACIL MARIA	CL JULIO CESAR 12	14007	CORDOBA	03	14	2000	014927984	0900	0900	44.641
0111	10	14104170923	IGNACIO MATEO S.L.	CL LUIS RODRIGUEZ 22	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2000	014755812	0800	0800	71.287
0111	10	14104170923	IGNACIO MATEO S.L.	CL LUIS RODRIGUEZ 22	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2000	014929806	0900	0900	39.764
0111	10	14104196282	TEJARES 26, S.L.	CL JOSE CRUZ CONDE 1	14008	CORDOBA	03	14	2000	014756317	0800	0800	350.863
0111	10	14104196282	TEJARES 26, S.L.	CL JOSE CRUZ CONDE 1	14008	CORDOBA	03	14	2000	014930412	0900	0900	343.718
0111	10	14104239227	MEGA MENSAJEROS, S.L.	CL LIBERTADOR CARRER	14013	CORDOBA	03	14	2000	014757428	0800	0800	63.100
0111	10	14104239227	MEGA MENSAJEROS, S.L.	CL LIBERTADOR CARRER	14013	CORDOBA	02	14	2001	010706544	1100	1100	97.856
0111	10	14104261253	ALUMINIOS RUBICRUZ, S.L.	AV TORRECILLA, NAVE,	14013	CORDOBA	03	14	2000	013478846	0500	0500	312.114
0111	10	14104261253	ALUMINIOS RUBICRUZ, S.L.	AV TORRECILLA, NAVE,	14013	CORDOBA	03	14	2000	013846840	0600	0600	241.704
0111	10	14104290656	FRUTAS LEON, S.L.	PG INDUSTRIAL, PARCE	14600	MONTORO	03	14	2000	014759347	0800	0800	263.696
0111	10	14104294902	CORDOBA GESER INMOBILIAR	CL LA PALMERA 8	14006	CORDOBA	02	14	2001	010140308	1000	1000	493.885
0111	10	14104294902	CORDOBA GESER INMOBILIAR	CL LA PALMERA 8	14006	CORDOBA	02	14	2001	010707958	1100	1100	485.569
0111	10	14104336025	NAVARRO PORCEL ANA MARIA	AV MARIANA PINEDA 5	14620	CARPIO EL	03	14	2000	014048116	0700	0700	72.043
0111	10	14104341782	CONSTRUCCIONES ESALSUR,	AV REPUBLICA ARGENTI	14700	PALMA DEL RI	02	14	2000	014935058	0900	0900	138.278
0111	10	14104341782	CONSTRUCCIONES ESALSUR,	AV REPUBLICA ARGENTI	14700	PALMA DEL RI	02	14	2001	010141823	1000	1000	142.889
0111	10	14104341782	CONSTRUCCIONES ESALSUR,	AV REPUBLICA ARGENTI	14700	PALMA DEL RI	02	14	2001	010709372	1100	1100	138.278
0111	10	14104343402	SEGURPROT CONTROL, S.L.	PZ VACA DE ALFARO 1	14001	CORDOBA	03	14	2000	014761468	0800	0800	181.526
0111	10	14104343402	SEGURPROT CONTROL, S.L.	PZ VACA DE ALFARO 1	14001	CORDOBA	03	14	2000	014935260	0900	0900	193.000
0111	10	14104353809	ESCOBAR SANCHEZ BELEN	CL INFANTE MOLINA 19	14700	PALMA DEL RI	03	14	2000	014935664	0900	0900	41.812
0111	10	14104373007	MANIPULADOS JIMENEZ, S.L	CT LA PONDEROSA, S/N	14014	CORDOBA	03	14	2000	014762579	0800	0800	423.780
0111	10	14104373007	MANIPULADOS JIMENEZ, S.L	CT LA PONDEROSA, S/N	14014	CORDOBA	03	14	2000	014936472	0900	0900	354.082
0111	10	14104383111	MONTAJES MUNDA, S.L.	CL SAN FRANCISCO SOL	14550	MONTILLA	03	14	2000	014762680	0800	0800	128.447
0111	10	14104395740	CETEL CORDOBESA, S.L.	PG LA TORRECILLA, ED	14013	CORDOBA	03	14	2000	014763185	0800	0800	130.385
0111	10	14104395740	CETEL CORDOBESA, S.L.	PG LA TORRECILLA, ED	14013	CORDOBA	03	14	2000	014937280	0900	0900	68.292
0111	10	14104435449	CONSTRUCCIONES J CALVAR,	ZZ FINCA LOS INVERNA	14739	RIVERO DE PO	02	14	2001	010145459	1000	1000	3.438.501
0111	10	14104435449	CONSTRUCCIONES J CALVAR,	ZZ FINCA LOS INVERNA	14739	RIVERO DE PO	02	14	2001	010713012	1100	1100	3.037.497
0111	10	14104450001	HOTELERIA RUIZ Y MATA, S.	CT NACIONAL IV, KM.	14015	CORDOBA	04	14	2000	005069047	1000	1000	120.000
0111	10	14104503147	POETTERO CAMARA JUAN AN	CL POETA BLANCO CRIA	14007	CORDOBA	04	14	2000	005060862	0900	0900	60.120
0111	10	14104526183	CORDON LUQUE ANTONIO	CL CARMEN CORPAS 2	14930	MONTURQUE	03	14	2000	014942031	0900	0900	169.721
0111	10	14104528914	AGREDANO GALLEGO DOLORES	CL LIBERTADOR J. RAF	14013	CORDOBA	03	14	2000	014770259	0800	0800	2.928.320
0111	10	14104528914	AGREDANO GALLEGO DOLORES	CL LIBERTADOR J. RAF	14013	CORDOBA	03	14	2000	014942132	0900	0900	3.313.591
0111	10	14104552758	PLASUR, SOCIEDAD CIVIL	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	03	14	2000	014771168	0800	0800	431.401
0111	10	14104552758	PLASUR, SOCIEDAD CIVIL	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	03	14	2000	014943748	0900	0900	392.045
0111	10	14104552758	PLASUR, SOCIEDAD CIVIL	CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	02	14	2001	010148792	1000	1000	566.937
0111	10	14104585696	CONFECIONES GUADIATO S.	CL POLIGONO ANTOLIN	14200	PE ARROYA PU	03	14	2000	014772986	0800	0800	474.413
0111	10	14104585696	CONFECIONES GUADIATO S.	CL POLIGONO ANTOLIN	14200	PE ARROYA PU	03	14	2000	014945061	0900	0900	509.419
0111	10	14104675323	MELAMETAL, S.L.	CT CABRA- NUEVA CARTE	14940	CABRA	03	14	2000	014778040	0800	0800	186.839
0111	10	14104675323	MELAMETAL, S.L.	CT CABRA- NUEVA CARTE	14940	CABRA	03	14	2001	010723520	1100	1100	261.995
0111	10	14104764441	RIGOTIEN, S.L.	CL NOGAL 8	14006	CORDOBA	03	14	2000	014068021	0700	0700	243.448
0111	10	14104764441	RIGOTIEN, S.L.	CL NOGAL 8	14006	CORDOBA	03	14	2000	014952640	0900	0900	231.998
0111	10	14104765956	PIZARRO MARISCAL JOSE AN	CL RITA PEREZ 1	14550	MONTILLA	03	14	2000	014952741	0900	0900	48.826
0111	10	14104801322	CORDOBA GESER INMOBILIAR	CL LA PALMERA 8	14006	CORDOBA	02	14	2001	010158088	1000	1000	107.444
0111	10	14104801322	CORDOBA GESER INMOBILIAR	CL LA PALMERA 8	14006	CORDOBA	02	14	2001	010728267	1100	1100	107.444
0111	10	14104802736	SIERRA BELLA DE CORDOBA,	CL ALFONSINA STORNI	14011	CORDOBA	03	14	2000	014783090	0800	0800	28.836
0111	10	14104802736	SIERRA BELLA DE CORDOBA,	CL ALFONSINA STORNI	14011	CORDOBA	03	14	2000	014954256	0900	0900	37.956
0111	10	14104829614	I MAS D CONTROL Y PROC.I	CL ANGEL GANIVET 9	14011	CORDOBA	03	14	2000	014784205	0800	0800	150.188
0111	10	14104829614	I MAS D CONTROL Y PROC.I	CL ANGEL GANIVET 9	14011	CORDOBA	03	14	2000	014951565	0900	0900	150.191
0111	10	14104853357	CUBIERTAS PALACIOS, S.L.	ZZ APARTADO CORREOS	14080	CORDOBA	03	14	2000	014956579	0900	0900	463.910
0111	10	14104879528	NAVARRO LUQUE ANA	CL ALCALA ZAMORA (LO	14006	CORDOBA	03	14	2000	014787336	0800	0800	71.755
0111	10	14104882659	MOLERO FERNANDEZ JOSE	CL JOSE ARIZA S/N	14500	FUENTE GENIL	02	14	2001	010732008	1100	1100	35.177
0111	10	14104889430	PINTURAS GALEON, S.L.	CL EDUARDO DATO 17	14003	CORDOBA	03	14	2001	010732816	1100	1100	20.308
0111	10	14104927422	MOSTAPHA - AFANNI	CL PUERTA DE AGULLAR	14550	MONTILLA	02	14	2001	010162940	1000	1000	73.067
0111	10	14104936213	YEBISUR 2000, S.L.	CL PROL. INGEN. TORR	14013	CORDOBA	02	14	2001	010734634	1100	1100	188.521
0111	10	14104965111	SUPER PEDROSA, S.L.	CL COCHERA 2	14510	MORILES	03	14	2000	014792790	0800	0800	216.540
0111	10	14104965111	SUPER PEDROSA, S.L.	CL COCHERA 2	14510	MORILES	03	14	2000	014962138	0900	0900	216.540
0111	10	14104967434	ANDALUZA DE CONSTRUCCION	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	03	14	2000	014792891	0800	0800	181.656
0111	10	14104973292	LORA RUIZ FRANCISCO JAVI	CL LINEROS 33	14002	CORDOBA	03	14	2000	014793194	0800	0800	84.802
0111	10	14105014217	SANCHEZ REBOLLO ANTONIO	CL ZORRILLA 35	14200	PE ARROYA PU	02	14	2001	010166980	1000	1000	62.604
0111	10	14105016035	YEBRAS GUTIERREZ BERNARD	CL EXTRAMUROS PALMA	14650	BUJALANCE	02	14	2001	010167182	1000	1000	1.203.015
0111	10	14105016035	YEBRAS GUTIERREZ BERNARD	CL EXTRAMUROS PALMA	14650	BUJALANCE	02	14	2001	010738977	1100	1100	1.106.221
0111	10	14105021388	ROMERO OSUNA JUAN CARLOS	CL MOLINO DEL FONDON	14940	CABRA	03	14	2000	014796430	0800	0800	66.324
0111	10	14105021388	ROMERO OSUNA JUAN CARLOS	CL MOLINO DEL FONDON	14940	CABRA	03	14	2000	014965067	0900	0900	67.798
0111	10	14105021388	ROMERO OSUNA JUAN CARLOS	CL MOLINO DEL FONDON	14940	CABRA	02	14	2001	010167485	1000	1000	128.035
0111	10	14105021388	ROMERO OSUNA JUAN CARLOS	CL MOLINO DEL FONDON	14940	CABRA	02	14	2001	010739482	1100	1100	72.553
0111	10	14105033920	JIMENEZ GARRIDO JESUS	CL MONTORO 2	14013	CORDOBA	03	14	2000	014965774	0900	0900	27.702
0111	10	14105071609	CARRETERO CENTELLA JESUS	CL DON PERFECTO 3	14840	CASTRO DEL R	02	14	2001	010169711	1000	1000	38.282
0111	10	14105086258	VILLA AGULLAR MARIA PILA	PZ ANDALUCIA 1	14900	LUCENA	03	14	2000	014800167	0800	0800	67.478
0111	10	14105086258	VILLA AGULLAR MARIA PILA	PZ ANDALUCIA 1	14900	LUCENA	03	14	2000	014968909	0900	0900	67.478
0111	10	14105089894	GESTIHOST, S.COOP.ANDALUZ	PZ SANTA TERESA 2	14009	CORDOBA	03	14	2000	014969010	0900	0900	261.965
0111	10	14105095251	GESTIHOST, S.COOP.ANDALUZ	PZ SANTA TERESA 2	14009	CORDOBA	03	14	2000	014969414	0900	0900	133.661
0111	10	14105098483	FERRER ADAME FRANCISCO	CL MARQUES DE NOVALI	14610	ALCOLEA	02	14	2001	010171428	1000	1000	73.748
0111	10	14105106769	MELAMONT-3, S.L.	CL CLAUDIO MARCELO 1	14002	CORDOBA	02	14	2001	010172135	1000	1000	363.354
0111	10	14105108183	G.M. CONSULTORES Y NEGOC	AV MEDINA AZAHARA 49	14005	CORDOBA	03	14	2000	014970424	0900	0900	293.544
0111	10	14105142135	MONTES BARON ANTONIO MAN	CL SANTO CRISTO 40	14940	CABRA	03	14	2000	014972646	0900	0900	25.608
0111	10	14105225900	MARTIN GONZALEZ S.C.	CL ALCALDE VELASCO N	14004	CORDOBA	04	14	2000	005			

0521	07	141008360638	MARGARET TRILLO MARIA SO	CL LIBERTADOR HIDALG	14013	CORDOBA	01	14	1999	000059761	0199	0199	40.547
0521	07	461005689976	ALARCON MANAS DIEGO LUIS	CL CALVARIO 56	14600	MONTORO	02	14	2001	010026130	0799	1299	243.285
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0613	10	14006796757	S.I. HEREDEROS DE JUAN S	CL CIRIACO CASCAJO 1	14650	BUJALANCE	02	14	2001	010233567	0100	1200	57.555
0613	10	14006845560	MARTIN RODRIGUEZ ANTONIO	CL CARLOS III 98	14100	CARLOTA LA	02	14	2001	010196888	0100	1200	42.205
0613	10	14007306211	CUENCA NAVAS JOSE ANTONI	CORDOBA 97	14840	CARLO DEL R	02	14	2001	010235890	0100	1200	82.018
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	01	029807035R11	CARMEN CARRASCO TORO	LEOVIGILDO, 86	14009	CORDOBA	08	14	2000	014566054	0899	0300	44.812
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE		DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	04103531042	AUTO-LINEAS T.M., S.L.	CL DOCE DE OCTUBRE 2	14001	CORDOBA	04	04	2000	005067479	1199	0500	60.001
0111	10	04103531042	AUTO-LINEAS T.M., S.L.	CL DOCE DE OCTUBRE 2	14001	CORDOBA	21	04	2001	001000835	1199	0500	709.038
0111	10	11104307291	LIMPIEZA Y VITRIFICADOS	AV GUERRITA, S/No	14005	CORDOBA	02	11	1999	015041206	0199	0199	101.250
0111	10	11104363875	EXPLOTACIONES HOSTELERAS	CL SOR ANGELA DE LA	14012	CORDOBA	03	11	2000	016111985	0700	0700	677.851
0111	10	11104363875	EXPLOTACIONES HOSTELERAS	CL SOR ANGELA DE LA	14012	CORDOBA	03	11	2000	017190709	0800	0800	721.912
0111	10	23106410921	HIDALGO CARRILLO ANTONIO	CL NUEVA 52	14800	PRIEGO DE CO	03	23	2000	014358430	0800	0800	85.340
0111	10	28114750687	NAZCA SOL S.L.	CL ALCALDE VELASCO N	14004	CORDOBA	02	28	2001	015517230	1100	1100	31.201
0111	10	29105855564	SEGURPROT S.A.	PZ VACA DE ALFARO 1	14001	CORDOBA	03	29	2000	019888450	0800	0800	273.456
0111	10	29107800820	CONSTRUCCIONES ENCOFERMA	CL CARLOS CASTELLANO	14548	MONTALBAN DE	02	29	2001	011917049	0400	0400	1.270.223
0111	10	29109331804	FERAMAN CONSTRUCCIONES,	ZZ ARROYO DE LA NAVA	14860	DO A MENCIA	03	29	2000	020093665	0800	0800	177.077
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	301013874014	HAJJAJI - BENKACEM	CL ALDEA QUINTANA	14100	CARLOTA LA	03	30	2001	012338631	0199	1099	117.400
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	41108482485	LIMPIEZA Y VITRIFICADOS	AV GUERRITA, S/N	14005	CORDOBA	02	41	2001	010386893	1000	1000	49.968
0111	10	41108482485	LIMPIEZA Y VITRIFICADOS	AV GUERRITA, S/N	14005	CORDOBA	02	41	2001	011852910	1100	1100	48.354

Córdoba, a 29 de junio de 2001.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.616

A N U N C I O

Información Pública

Expediente: P-37/2001.

Objeto: Suelo no Urbanizable: Nave almacén materiales.

Municipio: Pedroche.

Emplazamiento: Carretera Pozoblanco-Pedroche, esq. crta.

Pedroche a Dos Torres, Paraje Zumacar, Polígono 20, Parcela 18.

Promotora: Construcciones Romero Nevado, Sociedad Limitada.

Solicitud: Autorización.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 13.1.11) del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2.3 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto).

ACUERDO

Someter el expediente referenciado a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar señalándose como lugar de exhibición la sede de esta Delegación Provincial, sita en la calle Tomás de Aquino, 1-9.^a planta de Córdoba y determinándose como plazo para la formulación de alegaciones el de 15 días.

Córdoba, 6 de junio de 2001.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.673

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza a la Empresa Suministradora de Energía Eléctrica, Hnos. Castro Rodríguez, Sociedad Limitada, al cambio de tensión nominal de suministro de 220/127 a 220 V. en su ámbito de distribución de Pedroche.

Eléctrica Hnos. Castro Rodríguez, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Real, número 12, de Pedroche (Córdoba), ha solicitado efectuar el cambio de tensión nominal de suministro de energía eléctrica en sus actuales redes de distribución en baja tensión de 220/127 V. con sistema trifásico a 4 hilos, por la 220 V. con el mismo sistema.

Este cambio de tensión de suministro se ha proyectado efectuarse de acuerdo con las normas establecidas en la normativa legal vigente.

La justificación del cambio de características que se pretende está fundamentada, en que la legislación vigente califica como preferente las tensiones de 380 V. entre fases y la de 220 V. entre fases y neutro, así como conseguir una mejora en el suministro a sus usuarios.

Este cambio de tensión abarca a todos los abonados en Baja Tensión de Eléctrica Hnos. Castro Rñodríguez, Sociedad Limitada, que en la actualidad tienen contratadas una tensión nominal de 220/127 V. en trifásico, los que tienen contratada una tensión de 220/127 V. en trifásico, los que tienen contratada una tensión de 220/127 V. dos fases y los que tiene contratada una tensión de 127 V. fase y neutro.

El cambio de tensión de suministro, solicitado por Eléctrica Hnos. Castro Rodríguez, Sociedad Limitada, se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 76 apartado G, del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, así como lo preceptuado en el artículo 26 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En conformidad con lo recogido en la disposición transitoria Primera, sobre aplicación de disposiciones anteriores, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, continúan en vigor las siguientes normativas en materia de energía eléctrica.

El Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954 y sus modificaciones aprobados por el Real Decreto 724/1979, Real Decreto 1.725/1984, de 18 de julio, Real Decreto 153/1985, de 6 de febrero, Real Decreto 1.075/1986, de 2 de mayo. El vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Decreto 2.413/1973, de 20 de septiembre y sus Instrucciones Complementarias O.M. de 31 de octubre de 1973 y demás legislación vigente técnica aplicable esta Delegación Provincial.

Ha resuelto:

Autorizar a la empresa distribuidora de Energía Eléctrica Hnos. Castro Rodríguez, Sociedad Limitada, a cambiar las características de la tensión de suministro de 220/127 voltios a 220 voltios, en Pedroche, con las siguientes condiciones:

1.º) El plazo para realizar dicho cambio de tensión será de 2 años, contados desde la fecha de esta resolución.

2.º) Eléctrica Hnos. Castro Rodríguez, Sociedad Limitada, notificará a cada uno de sus abonados con un mínimo de un mes de anticipación, y mediante carta certificada, el que se va a proceder a la realización del cambio de tensión de las instalaciones de aquél, adjuntando una fotocopia de esta resolución a la citada carta.

3.º) Eléctrica Hnos. Castro Rodríguez, Sociedad Limitada, queda obligada, con los titulares de los contratos en vigor, a sustituir o adaptar todos los elementos eléctricos afectados por el cambio en aquéllos aparatos que, encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor; su potencia será precisamente la declarada en ésta. Si dicha relación no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa distribuidora se concretará a aquellos receptores cuya potencia total sea la que resulte de dividir la contratada por un coeficiente de simultaneidad de 0,6.

4.º) Durante el plazo fijado en la condición 1.º, todos aquellos usuarios que suscriban nuevas pólizas o amplíen las existentes, no dispondrán de derecho a la sustitución por cuenta de la empresa distribuidora de los aparatos receptores que figuren en esas nuevas pólizas o en las ampliadas. De lo indicado quedará constancia escrita en las nuevas pólizas que se suscriban o amplíen.

5.º) Los titulares de contratos en vigor no vienen obligados al pago de los derechos establecidos para las empresas distribuidoras en el Reglamento sobre Acometidas Eléctricas, por el solo hecho del cambio de tensión.

6.º) Eléctrica Hnos. Castro Rodríguez, Sociedad Limitada, dispondrá de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220 voltios de su boletín de instalaciones eléctricas, suscrito por un instalador electricista autorizado, en el que se consignará el valor de la resistencia de aislamiento la corriente de fuga de la instalación y la existencia de interruptor diferencial como protección personal contra contactos indirectos y dispositivo de protección frente a sobrecargas y cortocircuitos. En el boletín figurará la leyenda "Cambio de Tensión". El titular no abonará cantidad alguna por la comprobación de su instalación y emisión del correspondiente Boletín; siendo coste por cuenta de la empresa distribuidora.

7.º) Cuando no existan protecciones diferencial y frente a sobrecargas y cortocircuitos, deberán ser instalados previamente por el abonado, si los valores de la resistencia de aislamiento son inferiores a 250.000 ohmios, medidos en condiciones reglamentarias. O la corriente de fuga es superior a la sensibilidad del diferencial que protege eficazmente a las personas contra contactos indirectos, se le comunicará al abonado para que subsane los defectos de su instalación (protecciones, canalizaciones, etc.) y/o receptores en ella acoplados, antes de que la empresa distribuidora pueda proceder al cambio de tensión.

8.º) Transcurrido un mes a contar desde la fecha de comunicación de defectos, sin que el abonado o titular de la instalación haya subsanado los defectos comunicados según el punto anterior, la empresa distribuidora comunicará a esta Delegación Provincial los defectos para que, fijado un nuevo plazo, pueda suspenderse el suministro al abonado, en el momento del cambio de tensión de la red que le suministra, si no ha procedido a las reparaciones oportunas.

9.º) La sustitución de los equipos de medida propiedad de los abonados, se hará por Eléctrica Hnos. Castro Rodríguez, Sociedad Limitada, instalando un nuevo equipo similar al anterior que satisfaga las nuevas características de suministro, Eléctrica Hnos. Castro Rodríguez, Sociedad Limitada, no podrá cobrar cantidad alguna en concepto de alquiler de los mismos.

10.º) En el caso de que la empresa suministradora no efectúe el cambio de tensión de suministro en el plazo fijado en la condición 1.ª, los abonados comprendidos en la condición 4.ª, adquirirán los derechos que amparan a los titulares de pólizas en vigor anteriormente a la fecha de esta resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas en plazo de un mes a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 28 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.965

Expediente: A.T. 175/00 JLC/rll

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la instalación de línea aérea de alta tensión, centros de transformación y redes de baja tensión.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, a instancia de Industrias Pecuarias de los Pedroches, Sociedad Anónima, con domicilio en calle Cronista Sepúlveda, número 18, en Pozoblanco (Córdoba), solicitando autorización para la instalación de línea aérea, centros de transformación y redes de baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decre-

to 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas Real Decreto 1.091/1981, Real Decreto 4.164/1982 y Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Departamento de Energía ha resuelto:

Autorizar a Industrias Pecuarias de los Pedroches, Sociedad Anónima, la instalación de línea aérea, centros de transformación y redes de baja tensión, cuyas características principales son las siguientes:

— Emplazamiento: Parajes "el Salitral", "El Píngano" y "Virgen de las Cruces".

— Término municipal: El Guijo (Córdoba).

— Características principales: 6.770 metros de línea aérea de media tensión a 15 KV., 6 centros de transformación y redes de baja tensión.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 2 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1.775/1967, del 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no agota la Vía Administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilustrísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Quedando a salvo la interposición de Recurso de Reposición ante esta Delegación Provincial en igual plazo.

Córdoba, 13 de junio de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.045

Resolución de 31 de mayo de 2001 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera denominado "Ana Belén", del término municipal de Lucena.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental de citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Impacto Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino s/n.º, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 31 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.269

Resolución de 12 de Junio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explota-

ción minera denominado "Ampliación de la Corta Cervantes en la Zona Oeste" en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE LA CORTA CERVANTES EN LA ZONA OESTE" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR ENCASUR S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "Ampliación de la Corta Cervantes en la Zona Oeste" en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), promovido por ENCASUR S.A.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado de explotación minera denominado Ampliación de la Corta Cervantes en la Zona Oeste, se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto de explotación y plan de restauración.

2.- TRAMITACIÓN.-

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la remisión a esta Delegación del Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto de Explotación y el Plan de Restauración, en fecha 15 de diciembre de 2000, por la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 9 de enero de 2001 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de febrero de 2001 en cumplimiento a lo establecido en el artículo veintiuno del Reglamento, no habiéndose producido alegaciones en el plazo establecido.

En el Anexo II del presente documento se recogen consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "Ampliación de la Corta Cervantes en la Zona Oeste" en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), promovido por ENCASUR S.A.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Los aspectos ambientales incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental se consideran suficientes y las medidas correctoras propuestas adecuadas, así como el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto.

No obstante, debe hacerse especial hincapié en el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental que seguidamente se indican así como de otras adicionales que se incluyen:

• Protección del Ambiente Atmosférico

* Prevención de la contaminación atmosférica por emisión de partículas.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos tanto a los caminos de acceso como a las zonas de actuación, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo "B", según catalogación establecida en el Decreto 74/1.996, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, deberá presentarse a esta Delegación por parte del explotador, en el plazo de tres meses, desde el inicio de la actividad, resultado del informe de inspección practicado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, todo ello según lo establecido en la Orden de 18 de Octubre de 1.976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera, presentando posteriormente informes con la periodicidad establecida en el artículo 17.2 del Decreto 74/1.996, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

* Prevención de la contaminación atmosférica por emisión de ruidos.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Título III del Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el fin de comprobar los niveles de ruido, una vez efectuada la puesta en marcha de la explotación y se haya alcanzado el régimen de funcionamiento normal, se realizará campaña de medición de los mismos en diversos puntos del entorno de la explotación y del núcleo urbano; verificándose que los niveles se encuentran dentro de los rangos especificados en las tablas del Anexo III del Reglamento de Calidad del Aire (artículo 24 del citado Reglamento).

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se suspenderá la actividad hasta la adopción de medidas correctoras complementarias suficientes.

* Protección contra las vibraciones de las voladuras

El arranque del primer módulo de explotación, el más cercano al núcleo urbano de El Porvenir, se realizará íntegramente mediante tractor o excavación directa. Las primeras voladuras se situarán (segundo módulo) a una distancia mínima de 450 m de El Porvenir y a 350 m de la carretera provincial CP-82.

Una vez realizadas las primeras voladuras, se comprobará la fórmula de carga - distancia, empleada en este proyecto y extrapolada del estudio para el control de las alteraciones producidas por las voladuras en Corta Cervantes, ponderando la misma con los resultados de voladuras reales por medio de las oportunas medidas de vibraciones. Los resultados obtenidos se comunicarán a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para su control y seguimiento.

• Protección de las aguas

Previo a la canalización del arroyo Tinto que discurre por la zona norte de la escombrera, se obtendrá autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Las aguas de lluvia que caigan sobre el hueco de la mina, junto con las aguas que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán al fondo de la corta donde decantarán y se bombearán libre de sedimentos, pudiéndose utilizar con fines mineros (riego de pistas y frentes de trabajo).

En el caso de que eventualmente hubiese que bombear aguas fuera del hueco, el vertido se realizará de forma que cumpla las especificaciones de vertido contempladas en la legislación vigente.

• Residuos

No se permitirá la realización de cambios de aceite u operaciones de mantenimiento de la maquinaria dentro de la zona afectada por la actividad, puesto que seguirá en funcionamiento el área de servicios de la Corta Cervantes, utilizándose ésta zona para tales fines.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental en el área de explotación, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

• Suelos

La tierra vegetal para la restauración habrá de almacenarse en acopios no superiores a 1,5 m de altura y para un tiempo máximo de 6 meses, debiéndose abonar para que conserven sus propiedades bióticas primitivas en caso de superar dicho período de tiempo.

Para minorar en la medida de lo posible fenómenos de erosión en las áreas restauradas, se procederá inmediatamente, después de su ejecución, a la implantación de una cubierta vegetal.

Al objeto de minimizar la superficie afectada, la restauración se irá efectuando de forma progresiva paralela a la explotación, de modo que tan sólo quede en cada momento sin restaurar la superficie indispensable. En este sentido se presentará en el primer informe que se aporte a esta Delegación un cronograma, reflejado en planos a escala adecuada, de la evolución explotación – restauración.

• Vegetación

La superficie destinada a vertedero exterior, una vez restaurada, no podrá tener un uso agrícola. La restauración se efectuará con especies arbóreas y arbustivas naturales, debiendo presentar en la Delegación de Medio Ambiente propuesta de restauración para su conformidad.

• Instalaciones

En consonancia con lo establecido en la documentación técnica, la actual área de servicios de la Corta Cervantes, se seguirá utilizando para dar servicio a la nueva corta.

• Incidencia Territorial

* Infraestructuras

Previo a la construcción del puente sobre la carretera provincial CP-82, como solución al cruce a distinto nivel de dicha carretera y el camino de acceso de la maquinaria del área de servicio a la explotación, se obtendrá autorización del organismo que ostente la titularidad de la carretera.

* Patrimonio Arqueológico

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

• Otras medidas a adoptar

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se halla depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

• Programa de Vigilancia Ambiental

Se llevará a cabo el siguiente programa de vigilancia ambiental, por parte del promotor o titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales:

- Retirada y acopio de la capa de suelo fértil al inicio de las labores de explotación, garantizándose un adecuado mantenimiento del mismo para su posterior restitución del terreno.

- Control del polvo emitido a la atmósfera, en especial en la proximidad de zonas habitadas, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.

- Control de las emisiones de ruidos, en especial en la cercanía a zonas habitadas.

- Control de las vibraciones provocadas por las voladuras.

- Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

- Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

- Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

- Para la integración ambiental de la mina, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación según los casos.

- Finalmente, una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado, así como el perfecto desarrollo de la vegetación implantada al efecto.

• Otras Condiciones

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informes semestrales de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración que se vayan efectuando, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

Se presentará propuesta de restauración del área del vertedero exterior previo al inicio de la explotación.

Igualmente se aportará plano taquimétrico en el que se detallen las zonas que se encuentran en explotación y las que se encuentran restauradas, con perfiles representativos.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico la fecha de inicio de las voladuras, para su control y seguimiento.

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial donde fue hecha pública (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1.995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación

RESUELVO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado "Ampliación de la Corta Cervantes Zona Oeste" en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), promovido por ENCASUR S.A

Por tanto, se considera que la actuación puede llevarse a cabo siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto de explotación, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo y al Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Córdoba, a 12 de junio de 2001.— El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básica del Proyecto de Explotación y Plan de Restauración

Redactor: D. J. Manuel Jiménez Hernando, Ingeniero de Minas.

La explotación está enclavada en la parte occidental de la denominada cuenca del Alto Guadiato, al NO de la provincia de Córdoba.

ba en el término municipal de Fuente Obejuna. En concreto se sitúa al oeste del núcleo de población denominado "El Porvenir de la Industria", a una distancia comprendida entre los 200 m (borde oriental) y los 1.500 m (extremo occidental). El acceso desde Peñarroya – Pueblonuevo hasta el lugar donde se ubica el proyecto se realizará por la carretera nacional N-432 en sentido Badajoz y desde ésta por la desviación que parte del kilómetro 186 con dirección a La Granjuela (carretera provincial CP-82).

Se define como objetivo de este proyecto la extracción, a cielo abierto, de las reservas de carbón existentes en la zona de El Porvenir (Fuente Obejuna). El carbón obtenido se suministrará a la Central Térmica de Puente Nuevo, propiedad de Endesa Generación S.A.

Datos básicos mineros de la explotación:

- Reservas brutas de carbón:	2.019.000 t.
- Estéril total:	11.408.000 m ³ .
- Ratio medio bruto de trabajo:	5,65 m ³ b/t.
- Volumen vertedero exterior:	4.460.000 m ³ .
- Producción anual:	
- Carbón bruto:	335.000 t.
- Estéril:	1.900.000 m ³ .
- Vida útil de la explotación:	6 años.
- Superficie afectadas:	
- Explotación:	46,0 ha.
- Vertedero exterior:	46,7 ha.
- Áreas intermedias y zonas de influencia:	102,0 ha.

El sistema de explotación adoptado es el denominado de Corta con Transferencia, dado que la geometría alargada del yacimiento posibilita su implantación. La corta diseñada tendrá una longitud inicial de unos 1.300 m orientada en dirección aproximadamente E-W, con una anchura de unos 300 m, y su profundidad será del orden de los 80 m.

La elección de este método de explotación, parte del principio de maximizar el volumen de estéril que se deposita en el hueco de explotación y, por tanto, de minimizar el que va a la escombrera exterior. Será por módulos sucesivos en los que se realizará un banqueo descendente.

Infraestructura:

Existe un camino que cruza la explotación prevista, de este a oeste, y que comunica la CP-82 con las diferentes fincas situadas al oeste de dicha carretera, la longitud del camino afectado es de 1.500 m. También la ubicación de la escombrera dejará inutilizado, en una longitud de 1.200 m, otro camino que tiene el mismo fin que el anterior. La solución a la inutilización de éstos es la construcción de uno nuevo al sur de la explotación con una longitud de 1.650 m, que una la carretera local con la parte más al oeste y no afectada del primer camino descrito.

La actual área de servicios de la Corta Cervantes, se seguirá utilizando para dar servicio a la nueva corta, utilizándose para ello una antigua pista existente que une dicha área con la CP-82. Esta pista es la que une El Porvenir con el Cementerio de dicho pueblo, por lo que habrá que construir un nuevo camino al norte de la pista actual para que sustituya a la misma. La longitud de este camino sería de 750 m. Para que accedan las máquinas a la explotación tendrán que cruzar la mencionada CP-82, la solución adoptada será la construcción de un cruce a desnivel de ambas vías de comunicación mediante un puente.

Plan de Restauración:

Las superficies alteradas se restaurarán para un uso similar al actual dirigiéndose a los aprovechamientos agrícolas de tipo extensivo:

- Vertedero exterior inicial: Las superficies finales tendrán unas pendientes máximas que se situarán en torno al 7%, y se destinarán a una actividad muy similar a la que tiene las zonas llanas actuales, esto es, el cultivo de cereales y leguminosas forrajeras.

- Vertedero interior: hueco generado en el proceso de transferencia, se le dará una conformación similar a la existente en la actualidad, contemplando en algunas zonas la conformación en forma de colina, con pendientes máximas del quince por ciento.

- Hueco final: Las pendientes de las paredes del hueco son del 30%. Quedará casi totalmente inundado (cota 530), revegetándose la superficie que queda fuera del agua. El perímetro del mismo se vallará para evitar el acceso incontrolado.

ANEXO II

Consideraciones sobre el estudio de impacto ambiental

Redactor: D. J. Manuel Jiménez Hernando, Ingeniero de Minas.

El estudio presentado contiene todos los epígrafes incluidos en el artículo 11, capítulo III, del Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que es completo y está bien documentado.

En el estudio de impacto ambiental se realiza un inventario y valoración del medio en el que se implantará el proyecto en cuestión, habiéndose analizado los siguientes factores del medio: Medio físico, biológico, y socioeconómico. A continuación se realiza una identificación, caracterización y valoración de impactos, que se califican en conjunto de compatibles y moderados, no existiendo impactos severos ni críticos, y se enumeran una serie de medidas preventivas y correctoras a tener en cuenta a la hora de ejecutar el proyecto.

Las medidas correctoras se desarrollan en el proyecto de restauración ambiental y están adecuadamente presupuestadas, se concluye con el Plan de Vigilancia Ambiental orientado a vigilar la correcta aplicación de las medidas correctoras propuestas, así como a determinar el grado de incidencia ambiental de ciertos impactos de difícil predicción. Asimismo es fundamental para detectar posibles afecciones de aparición posterior y para controlar la efectividad de las medidas correctoras propuestas. Por último se incluye el documento de síntesis.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 6.090

ANUNCIO

Decreto.— En Córdoba a 12 de junio de 2001.

Esta Presidencia con fecha de hoy, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Ordenanza, mediante el sistema de Concurso Oposición Libre, con sujeción a las bases que se acompañan, aprobadas por la Comisión de Gobierno de 2 de mayo pasado.

El Presidente.P.D. El Diputado Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZA DE ORDENANZA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2000.-

1º.- NORMAS GENERALES .-

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión mediante Concurso Oposición libre de 1 plaza de Ordenanza, incluida en la Oferta de empleo Público de 2000, pertenecientes a la plantilla de funcionarios e integradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo E, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de Abril; Ley 30/1984 de 2 de Agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de Abril; R.D. 896/91 de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D.364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

2.1.- Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- a) Ser español o española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación a los 65 años.

- c) Estar en posesión del título del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en la plaza de que se trate.

3º.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. o documento de identificación del Estado correspondiente, y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4.-. Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a QUINIENTAS PESETAS (TRES EUROS), que se ingresarán en la cuenta corriente de CAJASUR número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza ORDENANZA Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por la Junta de Personal.

El responsable del Servicio o Departamento a que esté adscrita la plaza o, en su defecto, un empleado cualificado de la Corporación.

Un técnico o experto en la materia o especialidad.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.-

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 5ª.

6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección será el de CONCURSO OPOSICIÓN. CONCURSO.-

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo II a las presentes Bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público conjuntamente con las calificaciones correspondientes a dicho ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Quienes hayan prestado servicios a la Corporación y deseen que se valoren como mérito los mismos, lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación de oficio del correspondiente justificante a la documentación presentada.

OPOSICIÓN

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo III.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.-

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

7º.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finaliza-

do la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8º.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-

8.1.- Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso; de persistir la igualdad, en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

9º.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días sobre las anteriores calificaciones, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobado/s, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

9.1.- Fotocopia del D.N.I. o Documento de Identificación del Estado correspondiente, acompañado del original para su compulsión.

9.2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del Certificado de Escolaridad, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

9.3.- Informe del Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

9.4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.5.- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo pre-

sentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitado tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que en virtud de delegación de aquél tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79 de 5 de Abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 12 de junio de 2001.— El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
fecha nacimiento	Sexo Varon # Mujer #	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento
Telefono con prefijo	Domicilio:Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la/s plaza/s	Nº de plazas	Régimen jurídico Funcionario Laboral	Sistema selectivo Oposición Concurso	# Concurso oposición	#
Fecha publicación	B.O.E.	Reserva discapacitados	Grado de minusvalía	Turno: Libre Promoción interna	#
		#	%		#

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A) Experiencia profesional en puestos de igual o similar contenido al que se opta: En Diputación de Córdoba # En otras Administraciones # En empresas privadas #	B)	C)

Si presta o ha prestado servicios en la Diputación de Córdoba, solicita que se una a la presente solicitud la certificación justificativa, a efectos de valoración como méritos en su caso.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA Y FIRMA:
En..... a..... de..... de.....

IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE
EXAMEN A INGRESAR A FAVOR DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA:

PTAS.:

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA.-

ANEXO II FASE DE CONCURSO

A) MÉRITOS PROFESIONALES.-

Por cada mes completo de servicios prestados en esta Excma.Diputación Provincial, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente 0,10 puntos

Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria. 0,05 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales. 4,00 puntos

B) VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- b.1.1.- Hasta 14 horas o 2 días. 0,05 puntos
- b.1.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- b.1.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos
- b.1.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días. 0,25 puntos
- b.1.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- b.1.6.- De 200 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto
- b.1.7.- De 300 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos
- b.1.8.- De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2.- Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, según el siguiente baremo:

- Título Universitario de Grado Medio: 1,5 puntos.
- F.P. II, Bachiller Superior o BUP: 1,25 puntos.
- Graduado Escolar o F.P. de 1º grado: 1 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) MÉRITOS ESPECÍFICOS.-

Por publicaciones, ponencias, etc. de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO III

EJERCICIOS Y PROGRAMAS DE LA OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de un test de preguntas concretas o cuestionario sobre materias del programa, cuyo número determinará el Tribunal quien, asimismo, establecerá el tiempo máximo para su realización.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, relacionados con

las funciones de los subalternos, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cada uno de los dos ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan dicha puntuación.

PROGRAMA

BLOQUE I.- MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española de 1.978.- Antecedentes. Características y Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.- La Administración Pública española: Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma y Administración Local.

3.- Organización municipal. Competencias municipales.

4.- Organización provincial. Competencias provinciales.

5.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.

BLOQUE II.-MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa. El deber de sigilo profesional.

2.- Máquinas Auxiliares de Oficina: fotocopiadoras, franqueadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivo.

3.- Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia.

4.- Los documentos en la Administración: Recogida y reparto. Las notificaciones administrativas.

5.- Nociones de archivo y almacenamiento.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación Ref. JC/IP

Rel. N.º 05/01 Masivo

Núm. 5.604

Anuncio de Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el ANEXO I, para ser notificados por comparecencia de los actos de gestión recaudatoria.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de **diez días** hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala. (ANEXO II)

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Emisiones que componen esta citación: 01.3.1.09.003; 01.3.1.10.002; 01.3.1.12.003; 01.3.2.14.005;

ANEXO I

(ver ANEXO II -fin listado-)

09616851E	PARAMIO GAGO CARMELO	04600
30794278S	LOPEZ SERRANO DOLORES	05600
30437366V	RODRIGUEZ LUCENA JOSE	07026
80124949X	CORTES CORTES LUIS	07601
34015304Y	OSUNA MONTES RAFAEL	08006
52952829K	MANGUILLA LOZANO FRANCISCO	08072
75690494R	MORALES BARRERAS JOSE MANUEL	08101
43502342G	DIAZ LORA JUAN MANUEL	08204
44371861P	CORTES FLORES ANTONIO	08245
45477396W	GALLARDO MARQUEZ ANTONIO JOSE	08279
33954844J	FERNANDEZ DELGADO MANUEL	08299
46563894A	MOTOS PEREZ NATIVIDAD	08603
38143551Y	BLANCO VILCHES JOAQUIN	08607
46042662C	SORIA NIETO JOSE	08608
44042933A	MUÑOZ ESPINOSA IVAN JOSE	11600
30816064C	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	12135
X1310175A	EL FARISSI ABDALLAH	13071
30496198S	ABRIL RODRIGUEZ FRANCISCO	14038

B14235659	ABUFRAMA SL	14038	34024677H	LUQUE MALAGON JUAN FERMIN	14038
34022463N	AGUILAR CABELLO ANTONIO	14038	52340101J	MADERO PEREZ FRANCISCO	14038
30765828Q	ALBA LOPEZ MANUEL	14038	34013608N	MANRIQUE ONIEVA PEDRO ANTONIO	14038
34024421S	ALCANTARA FLORES MANUEL	14038	B14441638	MESON CUATRO CAMINOS SL	14038
52488877W	AMAYA MORENO RAFAEL	14038	X2648843W	MEZIANE AHMED	14038
52485619X	ARENAS ESTRADA MANUEL JESUS	14038	30471757T	MOLINA MATAS FRANCISCO	14038
48866187L	ARJONA PEREZ ANDRES	14038	30909451G	MOLINA MOSCOSO ANGELES	14038
34020753G	AVILES ARJONA MIGUEL	14038	30415837Q	MONTES AGUDO FRANCISCO	14038
14325431L	BALDONADO VAZQUEZ RAFAEL	14038	50602146F	MONTILLA LINARES PABLO MANUEL	14038
34022316A	BELTRAN BELTRAN FRANCISCO	14038	30462966H	MORAL PEREZ MANUEL	14038
34024088G	BELTRAN BELTRAN VICENTE	14038	80123694C	MORET RUIZ IGNACIO	14038
30063938V	BELTRAN PEREZ VICENTE	14038	X1241926H	MOUSTAKIME AHMED	14038
50605293A	BELTRAN VILCHES JOSE MANUEL	14038	X1289815K	MOUSTAKIME MUSTAPHA	14038
75678828L	BERGILLOS SALAMANCA MANUEL	14038	B14433858	MUEBLES BILABON SL	14038
X2050630L	BOULOUIHA MUSTAFA	14038	80119769M	MUÑOZ LUQUE JOAQUIN	14038
79221384T	BURGUILLAS AGUILERA MIGUEL ANGEL	14038	B14478101	OLIJU SL	14038
50607005J	BURGUILLAS BURGOS JULIAN	14038	34011946Y	ONIEVA CALZADO JOSE	14038
52360798X	CALVO AGUILERA LUIS	14038	30431863B	ORTEGA PINEDA JUAN ANTONIO	14038
52361189X	CAMPAÑA AGUILERA JOSE	14038	80136980N	ORTUÑO BERRAL MANUEL JOSE	14038
80148637P	CAMPOS DELGADO MARIO DAVID	14038	34010587G	OSUNA CRUZ PEDRO	14038
26970157N	CAMPOS JIMENEZ MERCEDES	14038	50610519P	OSUNA HIERRO FRANCISCO	14038
50602149X	CANO PEREZ JOSE	14038	79218433Q	OSUNA MOLINA JESUS	14038
52362888F	CANO PUERTO RAFAEL	14038	25328055H	PELAEZ CARRILLO BERNARDO	14038
80129000J	CANTERO GARCIA PEDRO	14038	34014981M	PEREZ CABALLERO FRANCISCO PAULA	14038
30448608N	CAÑETE LOPEZ RAFAEL	14038	52486268S	PEREZ GRANDE ANTONIO JOSE	14038
34014177Y	CAPITAN PULIDO JOSE ANTONIO	14038	30036163A	PINO ORTEGA JUAN	14038
34020210J	CARMONA DADILLOS JUAN JOSE	14038	B14465223	PINTURAS DEL RIO JIMENEZ SL	14038
52362225B	CARMONA MUÑOZ JOSE	14038	E14461180	PINTURAS MENCIANAS CB	14038
34028753T	CARNERERO SANCHEZ RAFAEL	14038	26971572R	POLO CABALLERO RAUL	14038
B14378061	CARPINTERIA DE MADERA CASABLANCA SL	14038	80143764B	POZO CANALES JESUS MARCOS	14038
48873291Q	CARVAJAL CANCELO JORGE	14038	G14420392	PRETASUR SA Y PROYCO SDAD COOP ANDALUZAUNION	14038
14637288L	CASAS HERNANDEZ ANTONIO	14038	34029842P	TEMPORAL DE EMPRESAS	14038
14617616N	CASAS HERNANDEZ JOSE	14038	34028173H	PUERTO CAMPILLOS JOSE	14038
B14433734	CLINICA VETERINARIA CAN SL	14038	80116119N	RAMIREZ ALCANTARA ANTONIO	14038
30426353K	COBOS ZAPRA MANUEL	14038	B14229157	RAMIREZ JIMENEZ ANTONIO	14038
48867262J	CORDON LUQUE MIGUEL	14038	34010121K	RAMIREZ MARTINEZ SL	14038
B14422190	CORNESA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SL	14038	48873293H	REQUERREY JIMENEZ MANUEL	14038
52483854Q	CORREDERA TOBAL FRANCISCO MIGUEL	14038	34023350W	REYES REYES JUAN JOSE DE LOS	14038
34021595H	CORTES FERNANDEZ DIEGO MANUEL	14038	80124151V	RIOS GARCIA ANTONIO	14038
34029333M	CORTES FERNANDEZ MANUEL	14038	34023936J	RIVAS POZO JUAN	14038
30431895C	CORTES FERNANDEZ RAFAEL	14038	34010311G	RODRIGUEZ DELGADO FRANCISCO	14038
43514993M	CORTES FLORES JUAN	14038	80152476Y	RODRIGUEZ GAMEZ LEONARDO	14038
50608471F	CORTES HORCAS ENRIQUE MANUEL	14038	80136883F	RODRIGUEZ RUBIO MANUEL	14038
80111816X	CORTES JIMENEZ JUAN ANTONIO	14038	30740151F	RODRIGUEZ VEGA GUILLERMO	14038
34020405R	CORTES REYES CARMEN	14038	X2789365V	ROMERO CABELLO FRANCISCO	14038
34023908P	CORTES REYES LUIS	14038	34024027N	ROUARI BRAHIM	14038
46023314S	CORTES ROMERO ANTONIO	14038	52487382W	RUIZ DELGADO ANTONIO	14038
80111641L	CORTES SUAREZ TOMAS	14038	80129161J	RUIZ KNIGHT FRANCISCO	14038
75657895Q	DELGADO GRANADOS ANTONIO	14038	34011581D	RUIZ MUÑOZ PABLO	14038
80111825L	DELGADO LLAMAS CARMEN	14038	80130113E	RUIZ BEATO FRANCISCO	14038
34023473X	DIAZ JIMENEZ MARIA JOSEFA	14038	52486007F	SANCHEZ SANCHEZ FATIMA	14038
25319419F	DONCEL LUCENA ALBERTO	14038	F14050082	SANTIAGO NIETO JOSE ANTONIO	14038
B14533897	DULCILANIDA EGABRENSE SL UNIPERSONAL	14038	34026864C	SCL NTRA SRA DE ARACELI DE LUCENA	14038
30450256G	DURAN GRANADOS RAFAEL	14038	00382336F	SERRANO CAMPILLOS JULIAN	14038
48874289W	ECLJA JIMENEZ DAVID	14038	48869278M	SERRANO GARRIDO FRANCISCO	14038
B14342372	EL REY DEL CROISSANT DE MONTURQUE SL	14038	30426456D	SERRANO MORENO FRANCISCO JOSE	14038
X2861277P	ENNOUAH ABDELFAHATAH	14038	F14207864	SUAREZ MEJIAS FRANCISCO	14038
50601508J	ESPEJO LUQUE FRANCISCO JAVIER	14038	34023867J	TALLERES CHIFARRI SDAD COOP ANDALUZA	14038
B14419840	EXPOSANON SL	14038	B14307664	TORRES VALVERDE JOSE ANTONIO	14038
80157272H	EXPOSITO SANCHEZ JOSE	14038	A14024871	TRANSGASUR SL	14038
21510332L	FERNANDEZ FAJARDO MANUEL	14038	B14436026	TRANSPORTES ARACELITANOS REUNIDOS SA	14038
X2834697Q	FIGBELE JULIUS	14038	30528637R	TRANSPORTES CASTRO CALVILLO SL	14038
30038531W	GALINDO DURAN MIGUEL	14038	B14408280	TROCOLI VERDEJO MIGUEL ANGEL	14038
80145086E	GALVEZ RUIZ JOSE MANUEL	14038	30527388B	TURRONES Y DULCES PAREJO SL	14038
37259261C	GARCIA AGUILERA FRANCISCO	14038	30465565H	VEGA GARCIA MERCEDES NATALIA	14038
34020506X	GARCIA FERNANDEZ JUAN MARIA	14038	X0622812H	VILCHEZ ESTRADA MARIA ISABEL	14038
39152655P	GARCIA GONZALEZ FRANCISCO	14038	75607199N	ZHANG JIANG PING	14038
39162602L	GOMEZ AGUILERA FRANCISCO LUIS	14038	B14512461	AFAN RADONDO ALEJANDRO	14042
09792765D	GOMEZ ALLER ENRIQUE	14038	75610109R	AGROSERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL	14042
50607726K	GONZALEZ CORTES JOAQUIN	14038	30538540Z	AGUILERA PEREZ MANUEL	14042
50607222T	GONZALEZ MUÑOZ JULIO ALBERTO	14038	39113419X	ALGABA LOPEZ JOSE	14042
75666172J	GONZALEZ PEÑA JOSE LUIS	14038	80125083Y	ALJAMA MARMOL RAFAEL	14042
48870967S	GORDILLO CARMONA ELENA	14038	B14535967	ARIAS GONZALEZ BIENVENIDO	14042
34012880C	GRANADOS MELLADO JOSE MARIA	14038	30482492V	ARIZA REMOLQUES SL	14042
30038495N	GRANADOS PACHECO JOAQUIN	14038	30973295T	ARRABAL JIMENEZ JULIAN	14042
B14385058	H.F. MOBILIARIO SL	14038	30420091S	BORRALLO MORENO JORGE	14042
34026978L	HEREDIA DE LOS REYES JUAN JOSE	14038	30817540R	BUJALANCE JURADO GONZALO	14042
48874500Y	HEREDIA JIMENEZ ANTONIO	14038	50605657E	CARRETERO CORDOBS JUAN FRANCISCO	14042
80124623Y	HERRADOR RUIZ FERNANDO	14038	30457588E	CORDOBA JIMENEZ ANTONIO	14042
B14448997	INDUSTRIAS TAMELUC SL	14038	24846722Y	CORDOBA LUNA MANUEL	14042
B14491294	INSTALACIONES LUQUEÑAS ORDOÑEZ SL	14038	11957747R	CORTES LASTRES CARMEN	14042
B14376156	ISIDORO CUBERO SL	14038	30546485R	DELGADO MOYA FRANCISCO PEDRO	14042
30955643N	JIMENEZ BAENA JOSE ANTONIO	14038	30514286W	DOMINGUEZ MONTILLA ANDRES	14042
23554287X	JIMENEZ GAMIZ MANUEL	14038	B14533749	ESPINOSA MARQUEZ ANTONIO	14042
52363496V	JIMENEZ GONZALEZ JOSE	14038	B14468490	EUGENIO LARA SOTOMAYOR SL	14042
50600088L	JIMENEZ HIERRO JOSE	14038	74908230J	FENAL-AZUL SL	14042
50610423G	JIMENEZ HIERRO MOISES	14038	44587566L	FERNANDEZ MORAGA DAVID	14042
34024304J	JIMENEZ JIMENEZ LUIS	14038	30960396G	FERNANDEZ REYES LUIS	14042
34023216Y	JIMENEZ MORALES RAFAEL	14038	30956936V	GAMITO BOZA DAVID FRANCISCO	14042
52487356E	JIMENEZ QUERO SALVADOR	14038	30832848Z	GARCIA LUQUE JONATHAN	14042
80130028Y	LEIVA FERNANDEZ PEDRO	14038	30826435H	GARRIDO MARIANA JUAN RAFAEL	14042
75813176R	LENDINES CORTES MANUEL	14038	G14364285	GOMEZ RUIZ GABRIEL	14042
30915726T	LINARES RAYA JUAN	14038	X2435229N	JUNTA DE COMPENSACION DEL POLIGONO	14042
30756175T	LOPERA ORDOÑEZ GERMINAL	14038	X2830059R	INDUSTRIAL CANTERAS DE SANTA MARIA	14042
34028940A	LOPERA ROPEO BELEN	14038	B14420020	KHALFAOUI SALAH	14042
34010816A	LOPEZ MUÑOZ JOSE MARIA	14038	X2142964P	KRAMCHI MOHAMED	14042
B14484810	LUCENA MARQUETS SL	14038	30787210P	LEON CABEZAS SL	14042
75675818E	LUNA TENLLADO ANTONIO	14038	30454259M	MAHMOOD TALAT	14042
75626978B	LUNA TOLEDANO ELVIRA	14038		MARTINEZ ROLDAN RAFAEL	14042
52360337D	LUQUE ARENAS JUAN MANUEL	14038		MENGUAL GRANADAL FRANCISCO	14042

80134342L	MONTERO SERRANO JUAN	14042	30540167P	CASTRO TORRES RAFAEL	14600
26971697B	MORAL BARBA FRANCISCO MANUEL	14042	E14116503	CB RA, JOSE ARMADA SANCHEZ ,	
30059784A	MUÑOZ MELENDEZ FRANCISCO ANTONIO	14042		FRANCISCO REYES ROJAS	14600
80154589A	PADILLO MORILLA EMILIO	14042	H14361018	CDAD PROP COCHERAS ESCULTOR	
45740110X	POLONIO DEL ARBOL MANUEL	14042		MARTINEZ CERRILLO 15	14600
80118239Q	PONFERRADA ORTEGA JOSE ANGEL	14042	H14220602	CDAD PROP URBANIZACION EL CARMEN	14600
B14350094	RECREATIVOS BARITINO SL	14042	30827828P	CENTENO BLANCO PRAXEDES-MATEO	14600
52351896D	REINA ALGABA FRANCISCO	14042	30540092W	CEPAS SANCHEZ GRACIA MARIA	14600
48866764K	REINA JIMENEZ MANUEL	14042	B14334031	CERVECERIAS GRIFOS SL	14600
B14546733	RESTAURANTE PIZZERIA LA NONNA SL	14042	B14511778	CETEL CORDOBESA SL	14600
48874048Z	RIOS CASTILLA ALVARO	14042	30807045V	CHISCANO VACAS CARLOS	14600
74712217Y	RUIZ GARCIOLO ANTONIO	14042	B14472617	CIUDAD JARDIN JOYERA SL	14600
30828398A	RUIZ RIO MARIA ROSARIO	14042	A14045801	CLIMATIZACIONES ANDALUCIA SA	14600
X1256767R	SADIK ABDELHAKIM	14042	30792071Q	COBO PAVON SALVADOR	14600
80136165W	TORRES MERIDA RAFAEL	14042	B14051353	COMERCIAL LAYFER SL	14600
80128012Z	TORRONTERAS PEREZ MANUEL	14042	B14439327	COMPANIA DEL TENLONG SL	14600
B14366777	TRANSPORTES SALVADOR JURADO SL	14042	B14111074	CONSTRUCCIONES HERMANOS PUNTAS SL	14600
30547618F	URBANO AGUILAR JOSE	14042	B14400717	CONSULTORES DE COMUNIDADES REUNIDOS SL	14600
80156040M	BATISTA VARGAS FERNANDO	14052	30797779C	CONTRERAS ARJONA MARIA CARMEN	14600
76396716P	BLANCO PIÑEIRO MANUEL	14052	44364000J	CONTRERAS ARJONA MARIA DOLORES	14600
30210733A	CASTRO ESQUINAS PEDRO LUIS	14052	B14406755	COPISTERIA TECNICA UNIVERSITARIA SL	14600
X1898302C	CHOUDHRY TARIQ JAVED	14052	B14058762	CORDOBESA DE ALQUILERES SL	14600
B14472039	EXCAVACIONES TRANSPORTES Y ARIDOS		30980940D	CORNEJO MONTILLA FRANCISCO	14600
	ALTO GUADIATO	14052	30526172C	CORTES CORDERO FRANCISCO	14600
X1299516Q	FALLAH HASSAN	14052	30977376X	CORTES JIMENEZ MARIA TAMARA	14600
M1400074H	FANARA SALVATORE	14052	B14382592	COVESTIR SL	14600
30208406E	HERRADOR MOLERO LUIS	14052	30508274Q	CRIADO LOPEZ MARIA JOSE	14600
30203420G	HORNERO PEDRAJAS PEDRO FRANCISCO	14052	29906125F	CUADRO GARCIA CLAUDIO	14600
30212233P	IZQUIERDO TORRES IGNACIO JAVIER	14052	30454002R	CUENCA MEDINA JOSE	14600
30200625S	JURADO LEON GREGORIO	14052	30795216X	DELGADO CAZORLA MANUEL	14600
52355416X	LOPEZ PAREDES FRANCISCO	14052	B14391908	DENCORDOBA SL	14600
B14439392	MADE IN PEÑARROYA SL	14052	B14465298	DENTAL MEDICO CORDOBESA SL	14600
30204968B	MARTINEZ GUALDA PEDRO LUIS	14052	A14201156	DIAGNOSTICO POR IMAGEN DE CORDOBA SA	14600
75709390Z	MASSO CONSUEGRA ISIDRO	14052	30527943C	DIEGUEZ MARTIN JOSE MARIA	14600
30210822T	MIGUEL ABRIL OSCAR	14052	30488317T	DOMINGO ALIJO MARIA RAFAELA	14600
X1317187T	MOHAMMAD TARIQ	14052	30813163V	DOMINGUEZ MEJIAS EZEQUIEL	14600
30201988K	MOYANO GALA JOSE	14052	30519958Q	DUQUE DIAZ JOSE ANTONIO	14600
30206044Y	PLATON HERNANDEZ CESAREO	14052	B14444871	E DEL OLMO FRIO INDUSTRIAL SL	14600
30205586P	RAMOS GALLARDO ANGEL MANUEL	14052	A14522122	EBC CORDOBA ERTV SA	14600
30211665S	REYES ORTEGA RAFAEL	14052	F144660216	EBEN-EZER SDAD COOP	14600
30211096K	TORREJIMENO MARTIN ROBERTO	14052	F144923226	EMANUEL SDAD COOP ANDALUZA	14600
80151944A	TORRICO GARCIA ENRIQUE	14052	30547189S	ESCRIBANO REYES ANTONIO	14600
13940273L	VAZQUEZ ZARCO JUAN IGNACIO	14052	30947358F	ESCUDERO ALCANTARA FRANCISCO JAVIER	14600
30969755W	ZORZUTTI DANDREA DANILIO FERNANDO	14052	B14407373	EUROSISTEMAS COMPUTER SL	14600
75704904J	CARMONA RODRIGUEZ JUAN	14054	B14432512	EXPLOTADORA DE INVERSIONES HEDEL SL	14600
30206978C	CASADO ALMAGRO AVELINO	14054	30543009K	FERNANDEZ CANTUESO FRANCISCO MANUEL	14600
80142690H	CEJUDO FERNANDEZ FERNANDO	14054	30961013T	FERNANDEZ DE MOLINA CASTRO ALEJANDRO	14600
30196237C	FERNANDEZ FERNANDEZ ANDRES	14054	30421061L	FERNANDEZ GOMEZ JUAN MANUEL	14600
30451374H	GARCIA REQUENA JOSE	14054	30533357Y	FERNANDEZ HEREDIA CARLOS	14600
X3072473H	KRYVTSKAYA TATSIANA	14054	30435970R	FERNANDEZ VALLEJO ENRIQUE	14600
75704834N	MUÑOZ FERNANDEZ MANUEL	14054	B14423974	FINANCIEROS DE COMUNIDADES REUNIDOS SL	14600
X3072483M	OXSANA KOSENKO	14054	B14217137	FRANCISCO CABELLO SL	14600
X1689146A	RAMIREZ MONTILLA MERCEDES	14054	30404896T	FRANCO FRANCO MARIA PILAR	14600
B14407241	3 PCO SL	14600	28696656Q	FRANCO PORRO FRANCISCO	14600
X1015319F	ABDELKADER MEHDI	14600	B14332878	FRUTAS Y VERDURAS EL MACARENO SL	14600
E14454342	AFICOR CB	14600	30481549V	FUENTES GUERRA CABALLERO MANUEL	14600
30956609N	AGUILERA CAJIDOS JESUS	14600	B14548598	G M CONSULTORES Y NEGOCIOS SL	14600
30822843Z	ALCUDIA RUIZ BLAS	14600	30489718K	GALAN VALDIVIA FRANCISCO	14600
45742461S	ALIAS RODRIGUEZ RUBEN	14600	44371060N	GALLEGO PEREZ PEDRO ALBERTO	14600
30948752K	ALONSO LOPEZ INDALECIA MARIA	14600	19414156V	GALLEGO SANZ JUAN MANUEL	14600
B14318018	ALTAIR STILO SL	14600	30392049X	GALLEGOS FRANCO EMILIO	14600
B14348833	ANTONIO MARTIN REPRESENTACIONES SL	14600	31587222B	GALLEGOS NAVARRO MIGUEL ANGEL	14600
B14112304	APELCA SL	14600	30822554R	GAMERO AGUILERA RICARDO	14600
30500754V	ARCILA FERNANDEZ LUIS ALFONSO	14600	75709198Y	GARCIA ALVAREZ IVAN	14600
30055855F	AREVALO BEJAR DIEGO	14600	30040931X	GARCIA BAÑOS FLORENCIO	14600
30533540M	ARIZA ROMERO MANUEL	14600	30816599A	GARCIA GONZALEZ MANUEL	14600
15133966N	ARRIBAS MERA FRANCISCO	14600	30458236A	GARCIA MOLINA JOAQUIN	14600
30531189T	ARTACHO CRESPILO JUAN ANTONIO	14600	30450058J	GARCIA MORATO VALLE MANUEL ENRIQUE	14600
52243083D	ARTES CLAVERIA ROCIO	14600	30809515A	GARCIA QUILES MANUEL	14600
B14105134	ASOC ESPAÑOLA DE INGENIERIA HOSPITALARIA	14600	30827707W	GARRIDO GONZALEZ JOSE	14600
B14543839	AUTO IMPORTACION FRANCISS SL	14600	44361446N	GARRIDO LOPEZ RAFAEL	14600
B14200174	AUTOMATICOS HERMANOS LARREA SL	14600	B14388441	GESTION TURISTICA MEZQUITA SL	14600
B14431530	AV AQUACONTROL IBERICA 2000 SL	14600	53150740V	GIL RECIO MANUEL	14600
30465240S	BAENA CAÑERO MIGUEL	14600	29992201V	GIL RIBES ANA MARIA	14600
52563195F	BARBANCHO CORNEJO JORGE MANUEL	14600	30006521P	GODOY ROMERO CONCEPCION	14600
30953699T	BAREA LOPEZ JOSE JAVIER	14600	B14488894	GOLDGROUP FABRICANTES SL	14600
39785501D	BARRILERO CASTRO ANTONIA	14600	30411408A	GOMEZ BENAVIDES FRANCISCO PEDRO	14600
00654933P	BARRIO DIAZ INOCENTE	14600	51936419G	GONZALEZ REAL MARIA SORAYA	14600
30549986Y	BARRIOS EGUILAZ PABLO JORGE	14600	B14221626	GRUCLIMA SL	14600
30795228E	BARRON REYES JOAQUIN	14600	30397433N	GUTIERREZ DE LA CRUZ FRANCISCO	14600
80156041Y	BATISTA VARGAS BERNARDO	14600	30392696J	GUTIERREZ PANZUELA MANUEL	14600
30805777Z	BENITEZ DEL RIO MANUEL	14600	30958146P	HARO PEREZ RAUL	14600
30836751F	BERMUDEZ PEREZ RAFAEL	14600	30491662X	HEREDIA BALSERA MANUEL ANGEL	14600
30787853F	BLANCO AGUILERA JERONIMO	14600	25193122A	HEREDIA HEREDIA MANUEL	14600
B14393193	BOTAVARA CERVECERIA SL	14600	30952725S	HEREDIA JIMENEZ LUISA	14600
X1435617A	BOUALFAL MILOUD	14600	44354515G	HERNANDEZ ACEDO RAFAEL	14600
X1598825A	BROUWER MESQUIDA JUAN LEOVIGILDO	14600	30830649T	HERNANDEZ BERMUDEZ FRANCISCO	14600
B14329676	BURROES SL	14600	30532637E	HERNANDEZ SECO LUIS	14600
30420100R	CABALLERO ROMERO JOSE	14600	30950909Q	HIDALGO BERNIA FRANCISCO	14600
32657157D	CACHAZA BLANCOJULIO MANUEL	14600	B14230445	HIDRORIEGOS SL	14600
30458113H	CALVO SANCHEZ RAFAEL	14600	B14384606	HOSTELERIA IN HOUSE SL	14600
30422866W	CAMPO ROMAGUEZA AMALIA DEL	14600	30005383C	IBAÑEZ CASTRO LUIS	14600
30100477D	CAÑUELO ESPEJO SEBASTIAN	14600	14680866N	IBARRA ARANA LISARDO	14600
30521718M	CARMONA LOPEZ FRANCISCO ASIS	14600	E14454383	INDAUTO SUR CB	14600
30786163L	CARRILLO FLORES RAMON	14600	B14363378	INGENIERIA CORDOBESA DEL GAS SL	14600
B14393797	CASA EL GALLEGO SL	14600	B14076731	INNOVACIONES RECREATIVAS ANDALUZAS SL	14600
			30519962C	JIMENEZ CASTRO JUAN MANUEL	14600
			45735101S	JIMENEZ CORTES DIEGO	14600
			30447118V	JIMENEZ GOMEZ FRANCISCO EMILIO	14600
			30549910E	JIMENEZ JIMENEZ JOSE LUIS	14600

30474328H	JIMENEZ MARTINEZ RAFAEL	14600	30525430Z	RECIO LOPEZ RAFAEL	14600
26399161Z	JIMENEZ MORENO PEDRO	14600	B14231369	RECREATIVOS PALCOR SL	14600
B1444849Z	JOSE MANUEL DIOS URBANO SL	14600	B14216923	RECREATIVOS RUZ Y MARIN SL	14600
E14454391	JOSE ROMERO BUENO CB	14600	30498339V	REINA DIAZ JOSE	14600
B1435029Z	JOSMINA SL	14600	30459415D	RELAÑO AVILA FRANCISCO	14600
B14383350	JPV ESTILO SL	14600	B14406946	REPRESENTACIONES ARREBOLA SL	14600
28543140W	JUNQUERA GARCIA JUAN	14600	30468601H	REYES CHUMILLAS JOSE MARIA	14600
44354337X	JURADO FLUJAR RAFAEL FRANCISCO	14600	30073485L	REYES MEDINA MARIA DEL CARMEN	14600
30515397D	JURADO GARRIDO FRANCISCO	14600	44361341E	REYES RODRIGUEZ MANUEL ANTONIO	14600
30777648Z	JURADO PEREZ TOMASA	14600	30414098W	REYES SOSA ANTONIA	14600
B14478473	KNO QATRO SL	14600	X2994623T	RIOS TORRES FLAVIO PATRICIO	14600
B1441172Z	LACYREF SL	14600	30042754Q	RODA ALVAREZ FRANCISCO	14600
30810084C	LARA GONZALEZ ANTONIO RAFAEL	14600	30544907X	RODRIGUEZ AGUILAR FRANCISCO	14600
30473577A	LARREA FERNANDEZ ANGEL MARIA	14600	39674226P	RODRIGUEZ ALVAREZ DIEGO	14600
30946687A	LARREA MOHEDANO JUAN	14600	44361087K	RODRIGUEZ GALINDO RAFAEL	14600
B14504211	LAVAUTO LA TORRECILLA SL	14600	30979591V	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE RAMON	14600
30823706A	LEAL GUILLEN MANUEL	14600	30830629A	RODRIGUEZ MEJIAS DAVID	14600
08706096K	LEAL LUCIA CONCEPCION	14600	30542348G	RODRIGUEZ PLAZA ANTONIO	14600
06189489M	LENZANO LASTRA RICARDO	14600	52117998K	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DAVID BORJA	14600
B14413835	LIMPIAUTO LA TORRECILLA SL	14600	30535175F	ROLDAN ROSES CARMEN ELVIRA	14600
B14426134	LIMPIEZAS CEREMA SL	14600	29859043Y	ROMERO CHAPARRO MANUEL	14600
30790402A	LLAMAS FUENTES ROSA MARIA	14600	30435290B	ROMERO FUENTES SALVADOR	14600
29965665T	LLAMAS TEJEDERA RAFAEL	14600	30538487F	ROMERO MATARIF MARIA DEL VALLE	14600
30017131S	LOPEZ CAÑETE DOLORES	14600	30959714N	ROSETO LEZON ALFONSO	14600
44361432K	LOPEZ JIMENEZ JOSE CARLOS	14600	24644216S	RUIZ BALLENATO GUILLERMO	14600
29872029C	LOPEZ LEON JOSEFA	14600	44374647B	RUIZ BERMUDEZ JOSE	14600
30819222G	LOPEZ LOPEZ PABLO	14600	30529184L	RUIZ BERMUDEZ MANUEL	14600
30203282G	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	14600	30529183H	RUIZ BERMUDEZ RAFAEL	14600
30818025A	LOPEZ SERRANO FRANCISCO JAVIER	14600	44373782C	RUIZ GALLEGO ANGELA	14600
30458594Q	LUQUE CALDERON ENRIQUE	14600	25982706C	RUIZ MARTINEZ JOSE MARIA	14600
30442891E	LUQUE PRIETO MARIA DOLORES	14600	44352188T	RUIZ NAVAS AGUSTIN	14600
E14459895	MADERAL CB	14600	44352059D	SAENZ DE MANJARRES GARCIA JUAN IGNACIO	14600
B14321871	MADINCOR SL	14600	30541642B	SALIDO GONZALEZ RAFAEL ANGEL	14600
B14393409	MADRID HERM SL	14600	30448895T	SANCHEZ CASTRO RAFAEL	14600
30532587H	MADUEÑO HIDALGO JUAN ANTONIO	14600	30435565X	SANCHEZ CRUZ EMILIO	14600
30982564T	MALDONADO MORENO MARIO JOSE	14600	30522739Z	SANCHEZ DIAZ JOSE	14600
B1435864Z	MAMBER JUAN SL	14600	30502489G	SANCHEZ MUÑOZ MARIA	14600
30483561M	MANRIQUE MORENA RAFAEL SALVADOR	14600	29967924M	SANCHEZ ORTIZ RAFAEL	14600
26196919B	MARMOL MEGIAS FRANCISCO JAVIER	14600	30423147N	SANCHEZ RAMIREZ BENITO	14600
30496095G	MARMOL RUIZ ARACELI MARIA	14600	30548706Z	SANCHEZ TERUEL JOSE	14600
30482047D	MARTINEZ ARCOS ANTONIO	14600	30941872H	SANCHEZ TRASSIERRA DAVID	14600
44366959M	MARTINEZ QUERO MANUEL	14600	07959059R	SANTIAGO REYES YOLANDA	14600
30422943S	MEDINA GARCIA RAFAEL	14600	X2045007P	SANTOS ANTUNES ANTONIO FERNANDO	14600
29826038Y	MEDINA MORALES RAFAEL	14600	08967430Y	SANZ VARGAS JAIME	14600
36884420X	MEDINA NAVARRO ANGEL	14600	F1438669Z	SDAD COOP ANDALUZA SASTIPEN	14600
30828984Z	MENDOZA MARIN FRANCISCO MANUEL	14600	30811905R	SEGURA MORENO FRANCISCO	14600
B14056048	METALCOLOR MOSE SL	14600	X1956837C	SEK HAMED I	14600
30958128J	MILLAN MARQUEZ JOSE	14600	30795582P	SEMPERE GRACIA JOSE PEDRO	14600
29910055G	MOLERO REPULLO PATROCINIO	14600	30413776W	SEPULVEDA SALIDO FRANCISCO EDUARDO	14600
45739735A	MONDEJAR FERNANDEZ GABRIEL	14600	B1432862Z	SERLUNCH SL	14600
34001052Z	MONTALVO JIMENEZ ELISEO JOSE	14600	B1433803Z	SERVICIO DE APOYO CULTURAL ANDALUZ SL	14600
30475145F	MORA ESPINOLA MARIA ROSARIO	14600	B14323844	SERVICIO DE HOSTELERIA FASAN SL	14600
30967204G	MORENO CORTES YOLANDA	14600	B14412027	SHERRY TEXTIL SL	14600
30408117R	MORENO REINA MANUEL	14600	44369957J	SIBAJA FERNANDEZ RAFAEL	14600
B14411680	MORENO REYES SL	14600	33526464P	SILVA MORENO MANUEL	14600
30475411C	MORENO RODRIGUEZ MANUEL	14600	30803249Q	SIMEON MOLINA JOSE DAVID	14600
30528140X	MORENO SANTIAGO FRANCISCO JOSE	14600	30035403W	SOLANO CASTILLEJO ENRIQUE	14600
X2428025F	MOSTAFHA CHAHBI	14600	30455710F	SUJAR ROMERO ANTONIO NATALIO	14600
30455662C	MOYA MARIN JUAN ANDRES	14600	E1448456Z	TALLERES BEGA CB	14600
B14491245	MULTICHUCHOS CORDOBESES WAU AND WAU SL	14600	38104050L	TAU SABAS JOSE	14600
30544004G	MUÑOZ MORENO EDUARDO	14600	B14454904	TEREBROR SL	14600
30825676H	MUÑOZ MURILLO MANUEL	14600	B14200505	TERESA VELASCO SL	14600
30480657E	MUÑOZ RODRIGUEZ FRANCISCO ANTONIO	14600	B14393995	TERMODINAMICAS APLICADAS SL	14600
44363687E	MUÑOZ TABARES ENRIQUE JOSE	14600	75652408A	TORRE HIDALGO MANUEL DE LA	14600
29899632T	NARANJO FERNANDEZ JUAN JOSE	14600	30834686N	TORRES SAEZ JOSE LUIS	14600
30423224C	NARANJO JIMENEZ LUIS	14600	B1434510Z	TRANSP ALDICOR SL	14600
30402745B	NAVARRETE DE LA FUENTE ANTONIO	14600	30794840W	TRILLO SERRANO MARIA CARMEN	14600
30951040D	NAVAS SANCHEZ RAFAEL	14600	30813971C	TRUJILLO ALVAREZ JESUS	14600
44365925Y	NAVERO MARTIN DIEGO	14600	B14461131	U 14 SL	14600
75598042D	NEVADO ARRIBAS RAFAELA	14600	B14304927	UNICROIS SL	14600
44354766W	NUÑEZ CASTRO SANTIAGO RAFAEL	14600	30052404Y	VACAS PANZUELA JOSE	14600
30542601G	OBISPO ARCIS RAFAEL	14600	B14394175	Vaquero CASTAÑO SL	14600
01159577D	OLIVA TRENADO JUAN	14600	44372676H	VELASCO DE LA ROSA VANESA MARIA	14600
E14454359	OROLAUTER CB	14600	30816338H	VELEZ ESCALANTE MARTA	14600
30482773E	ORTEGA FERNANDEZ RAFAEL	14600	13110961H	VENDRELL DOMINGUEZ EUGENIO JOSE	14600
30515097P	ORTIZ SAEZ JOSE LUIS	14600	25892666W	VICENTE LAZARO JESUS DE	14600
30516181B	PENDON BERMEJO FRANCISCA	14600	B14452668	VILA ESCUDERO Y CANDELA SL	14600
G14480958	PEÑA BLAU I GRANA CORDOBESA	14600	30524176W	ZALDIERNAS CORRALES JOSE CARLOS	14600
52541777W	PERALTA LUQUE ENRIQUE	14600	30806878B	ZURERA SIRVENT FRANCISCO JOSE	14600
30482755G	PEREA CAPARRÓS ENRIQUE	14600	30540025G	AGUILAR JURADO JUAN DE DIOS	14601
30446242S	PEREZ CACERES GABRIEL	14600	30066580Z	AGUILERA VALVERDE PEDRO	14601
75671369N	PEREZ-JIMENEZ JIMENEZ VALERIANO ANTONIO	14600	B14468219	AITORTEC SL	14601
B14313795	PESCACORDOBA SL	14600	30527415K	ALMANSÁ DIAZ JUAN	14601
B14412001	PESCADOS CORDOBAMAR SL	14600	B14091003	AUTOMATICOS NIQUEL SL	14601
B14331508	PHOTO STYLO SL	14600	30967451K	BAENA SANCHEZ MARIA DEL CARMEN	14601
B14311658	PINTURA INDUSTRIAL SIERRABELLA SL	14600	44357030N	BARBANCHO DE LA BELLA MANUEL	14601
B14406243	PIÑOL Y GUTIERREZ SL	14600	B14108633	BARBERO RODRIGUEZ SL	14601
30062970S	PIQUERAS JIMENEZ RAFAEL	14600	30525323B	BAREA ANGUIA SANTIAGO	14601
30043544R	PIRT MOYANO JUAN	14600	30547012E	BRAVO PEREZ JOSE CARLOS	14601
30801659J	PLANTON FAJARDO ALEJO	14600	75693764M	CABRERA FERNANDEZ FRUCTUOSO	14601
30472223Y	PLAZA MOLINA JOSE MARIA	14600	30816731C	CABRERA RUIZ EDUARDO	14601
B14417653	POLIESTER POLECOR SL	14600	30530138F	CAÑAS SOLA JOSEFA	14601
30450396Y	PORRAS CASTRO RAFAEL	14600	07234080M	CARRILLO DE ALBORNOZ HUERTAS	14601
30792648H	PORRAS MARQUEZ JOSE LUIS	14600	29900923A	FRANCISCO JAVIER	14601
44360885A	PUNTAS ESCOTTO EVARISTO FRANCISCO	14600	29883515Y	CEBALLOS CEREZO JUAN DIOS	14601
B14379234	R M TECNIBAR SL	14600	B14380273	CEREZO BARCOS FERNANDO	14601
B14358329	RAFAEL CALERO SL	14600	F14115893	COMSAVAL SL	14601
B1411033Z	RALESTO SL	14600	F14201768	CONSTRUCCIONES EPORA SDAD COOP ANDALUZA	14601
B14422711	RAMCRUZ GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS SL	14600	B14447650	CONSTRUCCIONES RACSA SL	14601
44357455T	RAMIREZ MATEO NICOLAS	14600		CONSTRUCCIONES RAYTESA SL	14601

B14381792	CORDOBESA DE EMBALAJE SL	14601	B14463764	CORIDAR-COR SL	14602
B14111686	CTCO SL	14601	44359887V	CORTES BENITEZ JAVIER	14602
30475012N	DELGADO VILLEGAS JUAN PEDRO	14601	45738355A	CORTES FLORES ANTONIO	14602
30943364S	DIAZ LOPEZ JUAN CARLOS	14601	X3072525R	CUBRAKOWA TATANIA	14602
B14399042	DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS MARIANO SL	14601	B14464564	DAIS Y FLOR SL	14602
B14283915	EDIFICACIONES EL CARPIO SL	14601	30481601T	DELGADO VILLAR ANTONIO	14602
B14382188	ESTACION DE SERVICIO EL VACAR SL	14601	E14406888	DISTRIBUCIONES MOYANO Y PAVON CB	14602
B14414023	EXCAVACIONES ANDO SL	14601	30416610F	DOMINGUEZ MONTILLA JUAN	14602
26147390R	EXPOSITO ROMERO JUAN MANUEL	14601	X0848124E	EADAHMANI MOHAMED	14602
B14059562	FABRICACION DE MAQUINARIAS DE PANADERIA CARDI SL	14601	B14419550	EL CABALLO ARABE SL	14602
30826083B	FERNANDEZ CASTRO ANTONIO	14601	X0625778V	EL FASSI EL HASSAN	14602
30798271Y	FERNANDEZ VILCHES ASUNCION	14601	X1211122B	EL MOQUADDEM MOHAMMED	14602
30941924R	FERRERO GOMEZ DAVID	14601	E14438006	ESCUELA INFANTIL MICKY CB	14602
30803391C	GARRIDO CASTRO ALFONSO	14601	80143473L	ESPEJO POYATO MARIA ESTHER	14602
30787026P	GOMEZ MANOSALVAS ANTONIO	14601	B14440176	ESTUDIO DE PROYECTOS Y DISEÑO GRAFICO SL	14602
B14425540	GONZALEZ COCA SL	14601	30520449R	FERNANDEZ CESPEDES FEDERICO	14602
30510187C	GONZALEZ LOPEZ JOSE AMELIO	14601	30967773K	FERNANDEZ ESCRIBANO ISRAEL	14602
44372284V	GUERRERO CASTILLO LUIS	14601	30967721S	FERNANDEZ ESCRIBANO ISRAEL	14602
B14383277	GUICASSAM SL	14601	30050287M	FERNANDEZ GARRIDO ANTONIO	14602
X1492123K	HANIF MOHAMMAD SHIKH	14601	X2438252E	FILIPPO GIUSEPPE DI	14602
B14394472	HERMANOS PEREZ ALCAZAR SL	14601	29940275W	FLORES MARTIN JOSE	14602
B14285191	HOSTAL ESPINOSA SL	14601	B14426159	FRANCISCO CARMONA CARMONA SL	14602
B14105324	INSTALACIONES JURADO SL	14601	30945922C	GALVEZ JIMENEZ MANUEL DAVID	14602
29940364E	LEON MARISCAL JUSTINO	14601	30479962V	GARCIA BOLANCE JUAN	14602
30454823V	LOPEZ AGUILAR RAFAEL	14601	30518586R	GARCIA JUNCO JOSE LUIS	14602
30951824B	MAESTRE CASTRO ANGEL	14601	79012640G	GARCIA ROMERA ANGEL MARIANO	14602
B14520035	MANIPULADOS JIMENEZ SL	14601	B14342901	GARFIMAR SL	14602
B14491310	MANUALIDADES JOSE OSTOS SL	14601	30520055K	GAVILAN JIMENEZ MARIA LUISA	14602
B14412928	MARIA ANTONIA FERNANDEZ ALCALA SL	14601	30837600M	GOMEZ LEIVA MARIA AUXILIADORA	14602
30411617M	MIRANDA LOPEZ FERNANDO	14601	30452884X	GOMEZ MANCHON FERNANDO	14602
30804731A	MORENO MAYA SEBASTIAN ALEJANDRO	14601	30539487H	GOMEZ VAZQUEZ PEDRO ENRIQUE	14602
50205721X	MORGADO OLIVER DAVID	14601	80131434D	GONZALEZ FUENTES MANUEL	14602
30549331H	MOYA PLANTON ALFONSO	14601	30477966E	GRACIA HERMAN JUAN JESUS	14602
E14459952	MUCRI CB	14601	X3072531F	GRECHISCHKINA JULIA	14602
29780999R	MUÑOZ PEREZ RAFAEL	14601	B14502413	GUADALEURO SL	14602
30456981J	NAVARRO BELMONTE PEDRO	14601	E14528236	HACIENDA LA PLAZA CB	14602
B14360564	NEUMATICOS IGENO SL	14601	X3074082V	HORDIVENKO VIKTORIYA	14602
53023333F	NEVADO SEDANO DANIEL	14601	30432740Z	IBAÑEZ GARATE MARIA DOLORES	14602
80132810M	ORDEN CARDENAS EMILIO	14601	30826437C	IGENO JIMENEZ JOSE ANTONIO	14602
B14417711	PAGASIN SL	14601	B14201040	INMOBILIARIA PROMOCIONES 2000 SL	14602
30487934P	PALOMINO CASTILLA JOSE	14601	25868902C	INVERNON JIMENEZ JOSE	14602
B14314694	PIALCO SL	14601	30492585J	JIMENEZ GONZALEZ RAFAEL	14602
B28133973	PIEDRAS PRECIOSAS SL	14601	30475090K	JIMENEZ MORENO JOSE	14602
30471379J	PRADOS CARMONA TOMAS	14601	30971578P	JIMENEZ VARGAS JUAN ANTONIO	14602
B14426688	PRODUCCIONES PUBLI-CORDOBA SL	14601	80142981X	JIMENEZ WALS JUAN	14602
A14059067	PROMOCIONES CORDOBA SA	14601	B14483697	JOSE CARLOS ZALDIERNAS CORRALES SL	14602
F14438113	RAMAJO DE VILLAVICIOSA SDAD COOP ANDALUZA	14601	X3072503X	KRATSEVA DILIRA VESSELIN	14602
B14407027	RAYA BARROSO SL	14601	X3074073P	KUDRYAVTSEVA LARYSA	14602
X3145412R	RODRIGUEZ CHAVARRO BLANCA MILENA	14601	B29663044	LAGUNA DE LAS CALERAS SL	14602
28687999F	RODRIGUEZ SUAREZ JOAQUIN	14601	30514312M	LANCHO ALCANTARA GABRIEL	14602
52540343V	ROMERO MUÑOZ VIRGILIO	14601	B14441455	LAS CUMBRES MAYORES SL	14602
75676013X	RUIZ OSUNA JOSE	14601	44369781K	LEBRON AGUAYO NOELIA	14602
30799947A	SALINAS CABALLERO BARTOLOME	14601	B14110498	LEYROS JOYEROS SL	14602
44364616P	SANCHEZ MADREO JUAN ANTONIO	14601	29861517L	LIRA RODRIGUEZ JUAN	14602
08034168S	SANZ ALONSO JOSE ALBERTO	14601	29867026P	LOPEZ CONTRERAS JOSE	14602
F14112387	SDAD COOP ANDALUZA LIMITADA SAN FELIPE Y SANTIAGO DE ALGALLARIN	14601	29933790A	LOPEZ LINDEZ ANTONIA	14602
B14231856	SERMENFAX SL	14601	30792590Y	LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL	14602
30444064E	SERRANO NAVARRO MARIA	14601	44365554A	LOZANO GARCES FRANCISCO JAVIER	14602
B14389704	SILLERIAS VILLARRENSES SL	14601	27519323F	LOZANO MAÑAS DIEGO	14602
29937260T	SIMON RAMOS ANDRES	14601	30452202H	LUQUE FERNANDEZ LUIS	14602
30528197K	TABARES DONCEL MANUEL	14601	80127096H	LUQUE PINO FRANCISCO	14602
B14477343	TABERNA EL «TOMATE» SL	14601	B14528517	M.J. CYBERSTATION SL	14602
80133376L	TORRES LOPEZ ANDRES	14601	30960182C	MANZANO VARGAS JUAN RAMON	14602
B14294359	TRANSMACON SL	14601	44360393V	MARIN ROJAS RAUL	14602
B14388623	TRANSMONTORO SL	14601	30433212A	MARTIN CAMACHO RICARDO	14602
B14223093	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES PEREZ SL	14601	30419760Y	MARTIN ESPINOSA PEDRO	14602
B14022917	TRANSPORTES ZAFRA REYES SL	14601	80141624X	MARTINEZ BOLANCE CARMEN	14602
30070829P	URBANO ORTIZ MIGUEL JOSE	14601	80137609C	MARTINEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	14602
B14343875	ALMACENES DE CONFECCION ROMADI SL	14602	B14370704	MATERIALES DE CONSTRUCCIONES EL SOTO DE ENCINAREJO SL	14602
80131239K	ALMENARA MARIN MANUEL	14602	B14305221	MENSAFAST SL	14602
30811183S	ALMOGUERA BORREGO ANTONIO	14602	30824828K	MILLAN QUESADA MANUEL GINES	14602
A14010193	ALSAMA SA	14602	30496030P	MOHEDANO MARTINEZ RAMON	14602
30394226W	AMARO GRAJALES FRANCISCO MANUEL	14602	30540352D	MOHEDANO RODRIGUEZ MANUEL	14602
B14396477	ANDALUZA DE CARBURANTES Y LUBRICANTES DEL SUR SL	14602	30442352N	MOLINA LOPEZ FRANCISCO	14602
F14425714	ARIDOS ALMODOVAR SDAD COOP ANDALUZA	14602	24818072Z	MOLINA RIOBOO RAFAEL	14602
52249213K	BAREA ARJONA JUAN DIEGO	14602	B14399836	MONFER INFORMATICA SL	14602
29873576A	BELLON CALLEJAS MATEO	14602	X5841542W	MONTAÑA BASTO JOSE ISMAEL	14602
30832292X	BENITEZ REYES CRISTOBAL	14602	01595586F	MORAL NAVAJAS DOLORES	14602
X3068923X	BOHORQUEZ LOPEZ MARIA PILAR	14602	30544658Z	MORALES ARROYO FRANCISCO	14602
X3074117Y	BORGES ROCHA FRANCISCA CARMEN	14602	30451436B	MORALES CABANILLAS RAFAEL	14602
30541064P	BORREGO ROSA MANUEL	14602	30469865V	MORALES VILLANOVA JOSE	14602
X1868261V	BOUYAHIA RABAH	14602	38410921R	MORENO CABELLO JULIA	14602
30973065T	CABALLERO DOMINGUEZ DAVID	14602	21506693Z	MORENO CORTES JUAN	14602
E14392641	CALVO DE MORA Y OTRO CB	14602	01805512N	MORENO FERNANDEZ PEDRO	14602
30395457Z	CANO SERRANO JULIAN	14602	30832604T	MORENO HERNANDEZ FRANCISCO	14602
G14395784	CANVAL SL CONSTRUCCIONES PEREZ Y GALVEZ SL AGRUPACION DE EMPRESAS LEY 18/198	14602	44366548P	MORENO MARTINEZ CONSUELO	14602
75700284Q	CASTRO CASTRO BENITO MANUEL	14602	30794845F	MORENO SANCHEZ ALFONSO	14602
39662194M	CASTRO PADILLA ANGEL	14602	30506424Y	MORENO SILES JOSE MARIA	14602
09424025M	CASTRO RODRIGUEZ JOSE JAVIER	14602	X1299360K	MOSTAFA STAIB	14602
30176788Y	CASTRO SUAREZ FRANCISCA	14602	30421348F	MUÑOZ AROCA JOSE	14602
X0567913C	CHAIB MEKKI	14602	80145986G	MUÑOZ GUERRA JOSE MARIA	14602
30436225A	COBOS BLANCAT FRANCISCO	14602	30417526A	MURIEL ORTIZ JOSE	14602
B14334056	COMATRANS SL	14602	30430153A	NAVAJAS SANCHEZ CARLOS JOSE	14602
B14300883	COMERCIAL DE MUEBLES TAPIZADOS GUTIERREZ SL	14602	30963830B	NAVARRO SALDAÑA PEDRO GABRIEL	14602
B14392567	CONSTRUCCIONES CUMAFE SL	14602	30066268R	NAVARRO YUSTA ANDRES	14602
B14490288	CONSTRUCCIONES MACUFE SL	14602	30814695P	NAVAS MORENO JORGE	14602
			B14436547	NUTRIMALIA SL	14602
			X3068880J	OKSANA KRASULYA	14602
			30451321B	OLIVA GARCIA MARIA	14602

52245521D	OREJUELA GUERRERO SILVERIO	14602	B14508550	TRANSCAR RAPID SL	14602
44352299L	ORTEGA MELERO FRANCISCO BARTOLOME	14602	B14025266	TRANSPORTES ESPINOSA GOMEZ SL	14602
44374525G	ORTIZ GONZALEZ DAVID	14602	30837089T	VARGAS CARVAJAL DAVID	14602
44358756J	ORTIZ RODRIGUEZ ANTONIO JOSE	14602	B14337521	VIAJES PALMASOL SL	14602
B14420236	PARQUE ACUATICO LAS CUMBRES DE		X3072519H	YAKUBAUSKAITE SIMONE	14602
	ALMODOVAR DEL RIO SL	14602	X3059962L	YOUNG XU	14602
30513911H	PEDRAJAS GARCIA MANUEL	14602	X3959922N	ZHANG XU	14602
30547943X	PEREZ CABALLERO IGNACIO	14602	24085487W	LOPEZ CARDENETE MARIA CARMEN	18123
30513259X	PEREZ ELIAS PURIFICACION	14602	80120463D	ESTEPA LOPEZ FLORENCIO	18600
B14235907	PIENSOS EL MONTE SL	14602	B23305667	LERCITRANS SL	23055
B14329957	PROMOCIONES URBANAS UMBELA SL	14602	A23205115	TRANSTORO SA	23055
30512323V	PULIDO LUQUE RAFAEL GABRIEL	14602	00483183E	ESPESO LUENGO JOSE MANUEL	24009
30524712D	QUEIROZ KERNER MARINALVA	14602	30792119H	TROCOLI VILLEGAS RAMON	28005
30454791P	QUESADA SANCHEZ MARIA LUISA	14602	30206097J	VISO MEDINA JOSE ANTONIO	28054
75652488Z	RAMAS AGUDO CONCEPCION	14602	09457803L	CASTRO BERNETE OSCAR	28058
24801785B	RAMOS MOLINA JOSE	14602	52349787Q	FERNANDEZ SANCHEZ M EULALIA	28148
B14465827	REGOLAS CORDOBA SL,	14602	50197686W	ROMERO DIAZ VICENTE	28602
30547936A	REQUENA MARQUEZ JUAN DE DIOS	14602	29848280F	RIOBOO ALVEAR ANGELA	28603
44364925H	REYES PLANTON JESUS DE LOS	14602	34748319B	SERRANO PINEDA JUAN	28605
52244528M	REYES RIVERO EVARISTO	14602	52555687C	VARGAS MAYA MANUEL	28609
30061345T	RIO VILCHES MIGUEL DEL	14602	52352110Q	CANALEJO MUÑOZ REPISO LORENZO DOMINGO	29069
25976347D	ROA RODRIGUEZ JOSE MARIA	14602	50601454M	ESPARTERO TORRECILLA ANTONIO	29069
30463305N	RODRIGUEZ GALAN FRANCISCO JAVIER	14602	30786174F	BERMEJO JIMENEZ PABLO	29103
80139689F	ROJANO CARMONA FRANCISCO JOSE	14602	30526101H	GONZALEZ MAESTRE JOSEFA	29103
30548855W	ROMERA DOBLAS FERNANDO	14602	29957941G	SOTO DIAZ BERNARDO	29103
30441708N	RUBIO GARCIA PEDRO	14602	25102368F	GONZALEZ ROSA JORGE	29600
30822674Y	RUIZ CORTES GONZALO	14602	52362639B	GRANADOS SANCHEZ JUAN JOSE	29600
29975332F	RUIZ MAYA GONZALO	14602	74849932C	VELA JARADO MANUELA	29600
30518298N	SABARIEGO ANULA FRANCISCO	14602	24890671W	VELA JIMENEZ RAMON	29600
30042021L	SALAZAR RUIZ JOSE	14602	30432917F	MUÑOZ GARCIA MANUEL	30600
X3069331G	SALINAS MOREIRA GRACIELA PETRA	14602	X0938453F	ETTAFAPAOUI MUSTAPHA	34004
L7873846A	SAN SEGUNDO RUIZ MARIANO	14602	X2150901X	KAMAKOE ALBERT	35004
44360816A	SANCHEZ GALVEZ DAVID	14602	79222171M	MARTIN MARTIN JUAN MIGUEL	35004
30542179L	SANCHEZ NAVARRO TERESA	14602	80134510A	PEREZ BRAVO JOSE	38006
30806820E	SANCHO ZAPATERO JUAN MANUEL	14602	75014346F	MARTOS ESTEVEZ SALVADOR JESUS	38600
30788979Y	SARMIENTO RAMADA MANUEL	14602	28904835E	GARRIDO ABEJA MARIA MANUELA	41039
F14015499	SDAD COOP ANDALUZA OBRERO PANADERA		14617618Z	CASAS HERNANDEZ JOSE	41055
	SAN HONORATO	14602	14329207T	CASAS HERNANDEZ MANUEL	41055
B14385975	SEGUJU SL	14602	28862360M	PORRAS CASTRO JUAN JOSE	41055
30471760A	SEPULVEDA LOPEZ DE LETONA JOSE MARIA	14602	79219456G	TORRALBO ORTEGA JOSE ANTONIO	41068
30437121W	SERRANO PARRILLA ISIDORO	14602	28479688W	RIVERO GOMEZ MANUEL	41606
30462739K	SOLANO CASTILLEJO JOSE	14602	28722540W	FERNANDEZ RECUERO GUILLERMO	43600
X3072536N	SOUZA ALIRE ADELAIDE	14602	75665979G	MORALES DE LA ROSA ENRIQUE	43600
X3072496H	STERLIN MARIN ALBA LUCIA	14602	30497958G	CRESPO QUESADA RAFAEL CARLOS	53600
B14451678	SUMIN. PETR. DE LA REG. ANDALUZA SL	14602	30826836M	MANZANO MENDOZA DAVID	55600

ANEXO II: SEGÚN Nº DE LA UNIDAD, LUGAR DE COMPARECENCIA

04600	A. E. A. T. DELEGACION DE ALMERIA	PS/	DE ALMERIA	60	04001	ALMERIA	ALMERIA
05600	A. E. A. T. DELEGACION DE AVILA	CL/	MARIA SOLEDAD	1	05001	AVILA	AVILA
07026	A. E. A. T. ADMON DE IBIZA-FORMENTERA	CL/	VIA PUNICA	23	07800	IBIZA	BALEARES
07601	A. E. A. T. ADMON PALMA-LEVANTE	CL/	CIUDAD DE QUERETARO	S/N	07007	PALMA MALLORCA	BALEARES
08006	A. E. A. T. ADMON DE ARENYS DE MAR	CL/	POMPEU FABRA	S/N	08350	ARENYS MAR	BARCELONA
08072	A. E. A. T. ADMON DE CORNELLA LL.	CL/	RUBIO YORS	284	08940	CORNELLA LLOBREGAT	BARCELONA
08101	A. E. A. T. ADMON DE IGUALADA	PS/	VERDAGUER	84	08700	IGUALADA	BARCELONA
08204	A. E. A. T. ADMON DE S. CUGAT VALLES	CL/	TORRENT DE LA BOMBA	21	08190	S CUGAT VALLES	BARCELONA
08245	A. E. A. T. ADMON DE S COLOMA GRAM.	PS/	LORENZO SERRA	22	08921	SAN FELIU LLOBREGAT	BARCELONA
08279	A. E. A. T. ADMON DE TERRASSA	CL/	VINYALS	17	08221	TERRASSA	BARCELONA
08299	A. E. A. T. ADMON DE VIC	CL/	RAIMUNDO ABADAL	11	08500	VIC	BARCELONA
08603	A. E. A. T. ADMON SANT'S-LES CORTS	CL/	CABALLERO	52	08014	BARCELONA	BARCELONA
08607	A. E. A. T. ADMON SAN ANDRES	CL/	SAN ANDRES	196	08030	BARCELONA	BARCELONA
08608	A. E. A. T. ADMON DE POBLE NOU	CL/	GENERAL MANSO	163	08019	BARCELONA	BARCELONA
11600	A. E. A. T. DELEGACION DE CADIZ	PZ/	DE LA CONSTITUCION	1	11007	CADIZ	CADIZ
12135	A. E. A. T. ADMON DE VILA REAL	AV/	MEDITERRANEO	3	12540	VILA REAL	CASTELLON
13071	A. E. A. T. ADMON DE PUERTOLLANO	PZ/	GOYA	2	13500	PUERTOLLANO	CIUDAD REAL
14038	A. E. A. T. ADMON DE LUCENA	CL/	SAN PEDRO	45	14900	LUCENA	CORDOBA
14042	A. E. A. T. ADMON DE MONTILLA	AV/	DE ANDALUCIA	19	14550	MONTILLA	CORDOBA
14052	A. E. A. T. ADMON DE PEÑARROYA-PNVO.	CL/	FEDERICO GARCIA LORCA	11	14200	PEÑARROYA PNVO	CORDOBA
14054	A. E. A. T. ADMON DE POZOBLANCO	CL/	MAYOR	71	14400	POZOBLANCO	CORDOBA
14600	A. E. A. T. DELEGACION DE CORDOBA	AV/	GRAN CAPITAN	8	14001	CORDOBA	CORDOBA
14601	A. E. A. T. ADMON DE CORDOBA-ESTE	AV/	OLLERIAS	48	14001	CORDOBA	CORDOBA
14602	A. E. A. T. ADMON DE CORDOBA-OESTE	AV/	DE AMERICA	S/N	14011	CORDOBA	CORDOBA
18123	A. E. A. T. ADMON DE LOJA	CL/	CARRERA SAN AGUSTIN	17	18300	LOJA	GRANADA
18600	A. E. A. T. DELEGACION DE GRANADA	AV/	CONSTITUCION	1	18001	GRANADA	GRANADA
23055	A. E. A. T. ADMON DE LINARES	PZ/	DEL AYUNTAMIENTO	10	23700	LINARES	JAEN
24009	A. E. A. T. ADMON DE ASTORGA	CL/	CARMEN	2	24700	ASTORGA	LEON
28005	A. E. A. T. ADMON DE ALCALA DE HENARES	CL/	NAVARRA LEDESMA	4	28807	ALCALA HENARES	MADRID
28054	A. E. A. T. ADMON DE EL ESCORIAL	PZ/	SEGOVIA	1	28280	EL ESCORIAL	MADRID
28058	A. E. A. T. ADMON DE FUENLABRADA	CL/	DEL PLATA	2	28940	FUENLABRADA	MADRID
28148	A. E. A. T. ADMON TORREJON DE ARDOZ	CR/	LOECHES	58	28850	TORREJON DE ARDOZ	MADRID
28602	A. E. A. T. ADMON DE CARABANCHEL	AV/	AGUACATE	27	28044	MADRID	MADRID
28603	A. E. A. T. ADMON CENTRO	CL/	MONTALBAN	6	28014	MADRID	MADRID
28605	A. E. A. T. ADMON DE CHAMARTIN	CL/	ASENSIO CABANILLAS	5	28003	MADRID	MADRID
28609	A. E. A. T. ADMON DE VILLA DE VALLECAS	CL/	PUNTELARRA	8	28031	MADRID	MADRID
29069	A. E. A. T. ADMON DE MARBELLA	CL/	JACINTO BENAVENTE	27	29600	MARBELLA	MALAGA
29103	A. E. A. T. ADMON DE TORREMOLINOS	CL/	CRUZ	18	29620	TORREMOLINOS	MALAGA
29600	A. E. A. T. DELEGACION DE MALAGA	AV/	ANDALUCIA	2	29007	MALAGA	MALAGA
30600	A. E. A. T. DELEGACION DE MURCIA	CL/	GRAN VIA	31	30071	MURCIA	MURCIA
34004	A. E. A. T. ADMON DE AGUILAR DE CAMPOO	CL/	JOSE ANTONIO	S/N	34800	AGUILAR DE CAMPOO	PALENCIA
35004	A. E. A. T. ADMON DE LANZAROTE	CL/	VARGAS	6	35500	ARRECIFE DE LANZAROTE	LAS PALMAS
38006	A. E. A. T. ADMON DE ARONA	CL/	ARQUITECTO GOMEZ CUESTAS/N	2	38660	ARONA	TENERIFE
38600	A. E. A. T. DELEGACION STA. CRUZ TENERIFE	AV/	JOSE ANTONIO	2	38003	SANTA CRUZ TENERIFE	TENERIFE
41039	A. E. A. T. ADMON DE ECIJA	CL/	EMILIO CASTELAR	38	41400	ECIJA	SEVILLA
41055	A. E. A. T. ADMON DE LORA DEL RIO	PZ/	DE ANDALUCIA	5	41440	LORA DEL RIO	SEVILLA
41068	A. E. A. T. ADMON DE OSUNA	CL/	SAN AGUSTIN	6	41640	OSUNA	SEVILLA
41606	A. E. A. T. ADMON SEVILLA OESTE-NOROESTE	CL/	ARJONA	11	41001	SEVILLA	SEVILLA
43600	A. E. A. T. DELEGACION DE TARRAGONA	RB/	NOVA	93	43003	TARRAGONA	TARRAGONA
53600	A. E. A. T. DELEGACION JEREZ DE LA FTRA	PZ/	DE LAS MARINAS	1	11407	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
55600	A. E. A. T. DELEGACION DE CEUTA	CL/	SERRANO ORIVE	2	51001	CEUTA	CEUTA

Córdoba a 5 de junio de 2001.— El Jefe de la Dependencia de Recaudación, José Luis Codes Anguita.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 5.686

Decreto de Alcaldía

Visto el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación presentado por don Juan Mendoza Ruiz, en representación de Rumenex Promociones Inmobiliarias, S.L, para el desarrollo de la UA-7, Sector B, del municipio de Rute y para la constitución de la Junta de Compensación, con NRE 2133.

Habiendo quedado acreditado en el expediente que el promotor es propietario de más del 60% de la superficie total de la unidad de actuación, con lo que se cumple lo dispuesto en el artículo 157.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y visto el informe de Secretaría, y visto el contenido del citado texto he resuelto:

1.º—Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la UA 7, sector B, presentado el 30 de abril de 2001, con NRE 2133.

2.º— Someter el expediente a información pública para que cualquier interesado pueda formular alegaciones en el mismo plazo de 15 días contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3.º— Dar audiencia y vista el expediente a los propietarios afectados, mediante notificación personal en la que se hará mención al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en que se publica el anuncio. Durante este plazo de 15 días podrán formular alegaciones y en su caso solicitar la incorporación a la Junta de Compensación.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí, el Secretario, que doy fe.

En Rute, a 28 de mayo de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.— El Secretario, firma ilegible.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE
COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN
NÚMERO 7 SECTOR B.**

CAPÍTULO I

-Disposiciones Generales-

Artículo 1.- Denominación.

1.- Para la ejecución de la Zona comprendida dentro de los límites sometidos a modificación puntual de Normas Subsidiarias, delimitados en el artículo 5 de los presentes Estatutos, conocida como UNIDAD DE ACTUACIÓN 7 SECTOR B, se constituye la correspondiente Junta de Compensación, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la Ley de Suelo, en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación, y con carácter supletorio por el actual Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en Rute en concreto en la Sede de la entidad Rumex Promociones Inmobiliarias, sita en la calle Luis Ocaña s/n de esta población.

2.º La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término Municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Rute y al Registro de entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto v Fines.

1.- La Junta tendrá por objeto la compensación y la urbanización de los terrenos comprendidos dentro de los límites a que se ha hecho referencia anteriormente, y que más adelante se dirán.

2.- Redactar, y en su caso impulsar los Proyectos de Urbanización y de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística, en estos Estatutos y Bases de Actuación y demás instrumentos de planeamiento que resulten necesarios.

3.- Ejecutar a su cargo las obras de Urbanización que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

4.- Solicitar del Ayuntamiento de Rute el ejercicio de la Expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

5.- Solicitar del Ayuntamiento de Rute el ejercicio de la Vía de Apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

6.- La Cesión de los Terrenos de uso público, ya urbanizados, al Ayuntamiento.

7.- Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como el Registro Mercantil, si resultara necesario o se considerase conveniente.

8.- La cesión gratuita al Ayuntamiento de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

9.- La aportación de los terrenos a la Junta que no presupone la transmisión de propiedad, sino la facultad de disposición de carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos aportados al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

10.- Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Actuación, incluso con garantía hipotecaria sobre dichos terrenos.

11.- Adquirir, poseer, gravar, y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en éste último caso lo prevenido en el artículo 177-1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

12.- La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismos, entre los que se destacan al Estado, la Provincia, el Municipio, las Comunidades Autónomas o los Organismos autónomos de cual-

quier clase. Así como los Tribunales en todas sus jurisdicciones, con respecto a cualquier acto, contrato, acciones, recursos etc. que resulten convenientes o necesarios para la realización legítima de sus fines.

13.- Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Compensación.

14.- Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren servicios, salvo en la parte que según la normativa aplicable tengan que soportar los usuarios- el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

15.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales de la Contribución Territorial Urbana, previstos en la Ley del Suelo y demás disposiciones aplicables, así como de cualesquiera otros que resultaren procedentes.

16.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos correspondan según estos Estatutos, la Ley del Suelo y cuantas disposiciones resultaren aplicables.

Artículo 4.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento de Rute que tendrá carácter de administración actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Ayuntamiento:

a).- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación, y someterlos a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con certificación individual a todos los propietarios afectados, otorgándoles el plazo de 15 días para la formulación de alegaciones y para su incorporación a la Junta, dando traslado posterior de las mismas a los promotores para su contestación por igual término.

b).- Aprobar definitivamente dichos Estatutos y Bases y las posteriores modificaciones que se acuerden por la Junta. Publicando dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándolo individualmente a todos los propietarios afectados y a los que hubieren comparecido en el Expediente, requiriéndoles para su incorporación a la Junta en el plazo de un mes a aquellos propietarios que no lo hubieren hecho todavía y advirtiéndoles al mismo tiempo que se les llegaría a expropiar su finca en caso contrario.

c).- Designar el representante de la administración actuante tutelar en la Junta de Compensación, el cual formará parte del Consejo Rector.

d).- Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e).- El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

f).- La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

g).- Resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

h).- Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

i).- La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Actuación.

j).- En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

Artículo 5.- Delimitación.

1.- A los efectos de Compensación, el ámbito de la Unidad de ejecución de la Unidad de Actuación 7 Sector B, incluye los terrenos situados entre la Avenidad de Blas Infantes, el límite de suelo urbano y los terrenos ya desarrollados por la Unidad de Actuación 7 Sector A., con la siguiente delimitación:

NORTE: Alineación paralela al trazado de la Avenida Blas Infante.

SUR: Terrenos desarrollados por la UA-7 Sector A, en concreto por el Parque público, la calle Abel Antón, calle Miguel Indurain y la parcela A de la UA-7 sector A.

ESTE: Por la avenida Blas Infante y parcela A de la UA-7, sector A.

OESTE: Por la línea de delimitación de suelo urbano (clasificación del suelo), recogida en las NN. SS. de Rute.

La superficie total es de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS.

Los propietarios del suelo comprendido en la Unidad de Actuación, se relacionan en documento anexo unido a estos Estatutos.

Artículo 6.- Duración.

La duración de la Junta será ilimitada desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7.- Proyecto de Compensación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases se redactará en su día el Proyecto de Compensación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las Compensaciones a metálico si fuere procedente. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

CAPÍTULO II

De los componentes de la Junta.

Artículo 8.- Miembros de la Junta.

1.- La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o Entidades:

A).- Las personas físicas o jurídicas o Entidades que, por ser titulares de terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación y representen al menos el 60 por ciento de las cuotas de participación o puntos-valor de la unidad compensable.

B).- Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas o derechos reales constituidos sobre ellas, comprendidas en el polígono delimitado en el artículo 5 de los presentes Estatutos y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el periodo de información pública, antes de la aprobación definitiva por el Ayuntamiento del proyecto de Estatutos y Bases o en el plazo de un mes a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación.

Asimismo cabrá la incorporación de la escritura pública de constitución de la Junta o bien, en el caso de no otorgarla, por medio de Escritura de Adhesión en el plazo previsto en el artículo 11 de estos Estatutos.

2.- También formará parte de la Junta el Representante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.3 de la Ley de Suelo.

3.- Los propietarios o titulares de las fincas o derechos reales a que se refiere el apartado 1-B anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de la Escritura en su caso, mediante Escrito Dirigido al Ayuntamiento de Rute, presentado en Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

Nombre, apellidos y domicilio.

Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y Bases y a las demás obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos Colegiados.

Superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

Naturaleza, duración y alcance de los derechos reales, en su caso, constituidos sobre ellas.

Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o cuyo domicilio se ignore, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.- Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta previstos en el apartado 1-B de este artículo, se entenderá que renuncian a este derecho, quedando excluidos de la Junta a todos los efectos.

6.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio, perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponde al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieren corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Actuación sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliera las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el

cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7.- Todos y cada uno de los cotitulares de una finca serán miembros de pleno derecho de la Junta. Podrán actuar en defensa de los derechos que dimanen de sus respectivas cuotas, con idénticas facultades que los propietarios exclusivos de una finca.

8.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 9.- Incorporación de Empresas Urbanizadoras.

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2.- La incorporación podrá acordarse antes de la Constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción de acuerdos con el voto favorable de los dos tercios de las cuotas de la Junta.

3.- Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4.- Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10.- Transmisión de bienes v derechos.

1.- La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles.

Sin embargo, los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en el art. 129.1 de la Ley de Suelo y las modificaciones a la Ley Hipotecaria.

2.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ellas sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3.- La Junta de Compensación será la beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la Legislación Urbanística para las actuaciones aisladas en suelo urbano, y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las bases de actuación.

4.- La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el Quorum previsto en el art. 20 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de compensación.

5.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones:

a)«- El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b).» El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

CAPÍTULO III

De la Constitución de la Junta,

Artículo 11.- Contenido de la Escritura de Constitución.

1.- Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista, señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2.- En la Escritura de constitución se hará constar:

a).- Relación de propietarios, y en su caso empresas urbanizadoras.

b).- Relación de fincas de las que son titulares.

c).- Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d).- Acuerdo de constitución.

3.- Respecto de los propietarios que no otorguen la Escritura de constitución, se podrá consentir su incorporación en Escritura de Adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior al mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4.- Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento, quien adoptará, si procede, el acuerdo aprobatorio.

5.- Aprobada por el Ayuntamiento la constitución, éste elevará el acuerdo por él adoptado, junto a la copia autorizada de la Escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al artículo 163.7, en relación con el 27.2, del Reglamento de Gestión Urbanística.

6.- Una vez inscrita la Junta de Compensación el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

Artículo 12.- Quórum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el art. 11.1 se requerirá la presencia, personal o representada de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitos en la Unidad de Actuación, que representen al menos el 60 por ciento de las cuotas de participación. La sesión será presidida por un socio promotor designado al efecto, haciendo las veces de secretario uno de los propietarios asistentes quien levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

CAPÍTULO IV

Derechos y Obligaciones de los miembros.

Artículo 13.- Derechos.

a).- Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación.

b).- Presentar proposiciones y sugerencias.

c).- Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d).- Recibir, según el Proyecto de Compensación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportaciones y adjudicaciones.

e).- Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquier otra causa pudieren obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f).- Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g).- Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

h).- Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 14.- Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados, las siguientes:

a).- Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b).- Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá

como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada Socio figura en el Libro Registro.

c).- Pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los proyectos de urbanización y compensación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

d).- Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e).- Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

f).- Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g).- Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

h).- Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

CAPÍTULO V

Órganos de la Junta de Compensación,

Artículo 15.- Enumeración.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Órganos:

a).- La Asamblea General.

b).- El Consejo Rector.

c).- El Presidente.

d).- El Vicepresidente.

e).- El Secretario.

A).- DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 16.- La asamblea General.

1).- La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta.

2).- Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

3).- En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

La primera reunión tendrá lugar dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la Gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

La segunda reunión tendrá lugar dentro de los tres últimos meses del ejercicio, para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias de sus miembros.

4).- Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 30 por ciento de las participaciones. En este último supuesto la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5).- Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 17.- Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a).- La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b).- La aprobación del presupuesto de cada ejercicio, y del nombramiento de censores de cuentas.

c).- El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d).- La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

e).- La imposición de cuotas extraordinarias para atender gastos no previstos en el presupuesto anual.

f).- Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.

g).- Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h).- Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.

i).» Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art.9 de estos Estatutos o en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización complementarias a la misma.

j).- Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo previsto en los artículos 141. 1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión.

k).- Redactar y aprobar el Proyecto de Compensación previa la tramitación prevista en el art. 174 del Reglamento de Gestión y con el quorum señalado en el referido precepto para su posterior elevación al Ayuntamiento, a los efectos determinados en el artículo citado.

l).» La edificación de los solares resultantes, en su caso.

m).- La solicitud del órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones, según los casos.

n).- Delegar expresamente en el Consejo Rector la Gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

o).- Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

p).- En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística.

q).- Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 18.- Convocatoria de la Asamblea.

1.- Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante Carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2.- Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá ser también anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3.- En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4.- No podrá ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por mayoría de las cuotas de asilencia que a su vez representen al menos el 60 por ciento de la participación de la Junta.

5.- En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del Ejercicio anterior y el presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 19.- Constitución de la Asamblea.

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren presentes o representados, un número de miembros que tengan al menos el 60 por ciento de las cuotas de participación.

2.- En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3.- Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 13, a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 20.- Adopción de acuerdos.

1.- El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo.

2.- Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas, correspondiendo un voto por entero de cada punto de su coeficiente y si la cuota de participación no llegando a la unidad si excediere del 50 por ciento de la unidad, se concederá el voto al miembro que excediere del 50 por ciento de la unidad o en su caso excediere en más. No obstante como excepción, se establecen los quorum especiales que a continuación se detallan:

a).- El voto favorable de los miembros que representen al menos dos tercios de las participaciones de la entidad para adopción de los siguientes acuerdos:

- Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

- Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

- Contratación de créditos.

- Enajenación y gravámenes de terrenos.

Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

- Designación de contratistas urbanizadores y contratación de obras.

b).- Igualmente será necesario el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta que a su vez representen los dos tercios de las participaciones, para la aprobación del proyecto de compensación.

c).- Para acordar la disolución de la Junta será necesario el voto favorable de los miembros que representen el 80 por ciento de las cuotas de participación.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 21.- De las Actas.

1.- De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por si o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un interventor designado al efecto en la propia sesión. Asimismo cabrá posponer su aprobación para la reunión siguiente.

Las Actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contienen.

3.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del presidente.

4.- En el Plazo de diez días desde la fecha en que se adopten. Se notificará a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los arts. 79 y 80 de la Ley de procedimiento administrativo.

B.- DEL CONSEJO RECTOR.

Artículo 22.- Composición y Carácter.

1.- El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad.

2.- Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario Vocal elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento, estos dos últimos con voz y sin voto. El cargo de Secretario podrá atribuirse al Vicepresidente o al vocal, en cuyo caso tendrá derecho a voto.

3.- A excepción del Secretario que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se tratare.

Artículo 23.- Duración del Cargo de Consejero.

La duración del cargo de Consejero será de un año, salvo que antes fuese removido por la Asamblea General, o renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa. No obstante, los consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

Artículo 24.- Facultades del Consejo.

Corresponde al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a).- Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b).- Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- c).- Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- d).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e).- La Administración económica de la Junta.
- f).- Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar en cualquiera de los miembros de la Junta.
- g).- Nombrar y separar al Gerente de Acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.
- h).- Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- i).- Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- j).- Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria y Balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.
- k).- Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- l).- Cualquier otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Artículo 25.- Reuniones del Consejo Rector.

1.- Las reuniones del Consejo Rector se celebraran cuando el Presidente, o en su caso el Vicepresidente, lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2.- La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que se haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de la mitad más uno de sus miembros. La Asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4.- Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5.- En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a voto en caso de empate dirime el del Presidente.

6.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recurso que sean procedentes.

Artículo 26.- Actas del Consejo.

1.- De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2.- Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificación del Libro de Actas.

C).- DEL PRESIDENTE.**Artículo 27.- Nombramiento.**

El Presidente será elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 22 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá

un año de duración, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 23. Podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo 28.- Funciones. Son funciones del Presidente:

1.- Convocar, Presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2.- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3.- Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4.- Ejercer en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o delegadas por el Consejo Rector.

D).- DEL VICEPRESIDENTE.**Artículo 29.- Nombramiento.**

El Vicepresidente será elegido en la misma forma y por el mismo periodo que el Presidente.

Artículo 30.- Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

a).- Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de este.

b).- Sustituir al Presidente en los casos en que éste delegue sus funciones.

c).- Asistir en funciones de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

E).- DEL SECRETARIO.**Artículo 31.- Nombramiento.**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 32.- Funciones.

a).- Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b).- Levantar acta de las sesiones, transcribir su contenido en el Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

c).- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d).- Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e).- Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f).- Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

g).- Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

Artículo 33.- Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos, en la Secretaría de la Junta, los documentos en que estén interesados.

CAPITULO VI**Medios económicos y reglas para la exacción de las cuotas**

Artículo 34.- Clases. Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a).- Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la situación.

b).- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c).- Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras en caso de su incorporación a la Junta.

Artículo 35.- Aportación de los terrenos y derechos.

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de actuación.

2.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad del terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otra circunstancia, se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes, hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial.

4.- Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiese incurrido en la omisión o declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

Artículo 36.- Cuotas ordinarias v extraordinarias.

1.- Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los presupuestos anuales. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

Artículo 37.- Cuantía y Pago.

1.- El importe de las cuotas será directamente proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2.- Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegaciones el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes, a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a).- Un recargo del 10 por ciento del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b).- Transcurrido éste último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 10 por ciento. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c).- La utilización de la Expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaría la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para obtener el cobro de alguna cuota.

Artículo 38.- De los gastos anticipados.

Todos los gastos que de acuerdo con los artículos 61 y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística, se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por el Ayuntamiento, podrán ser reclamados por los mismos al resto de propietarios siempre y cuando se justifique razonablemente, la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 de los presentes Estatutos.

Artículo 39.- De la contabilidad.

1.- La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2.- Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo de Libro de Ingresos, Gastos y Caja.

3.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera nombrado un Gerente, en cuyo supuesto corresponde a éste, bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector que se designe para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPITULO VII

Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

Artículo 40.- Ejecutividad de los acuerdos.

1.- Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano

que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2.- Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá acción interdicta! cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 41.- Clases de recursos.

1.- Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución se entenderá desestimada la impugnación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Rute, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio.

3.- No están legitimados para la impugnación quienes hubieren votado a favor del acuerdo por sí o por representante.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación de la Junta.

Artículo 42.- Causas de disolución.

La Junta se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a).- Por mandato judicial o prescripción legal.

b).- Cuando haya completamente realizado el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 43.- Liquidación.

1.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros, así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En tal caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3.- El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

ANEXO PRIMERO.

Relación de Propietarios de Suelo incluido en la Unidad de Actuación Número Siete Sector B.

1.- Rumenex Promociones Inmobiliarias Sociedad Limitada.

2.- Don José Aroca Sánchez.

3.- Doña María de Las Mercedes Fernández Sánchez, don Manuel Jesús Cruz Villén.

PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO SIETE SECTOR B.

BASE 1ª

Ambito territorial.

Las presentes Bases de Actuación, son aplicables a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación, de las normas Subsidiarias del Excmo. Ayuntamiento de Rute, con la delimitación resultante de la modificación puntual de las mismas con respecto a la zona objeto de esta actuación.

Así pues, el ámbito de la actuación se define por los linderos mencionados en el artículo 5 de los Estatutos.

BASE 2ª

Finalidad de las Bases.

Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra de urbanización, proceder a la liquidación de los efectos de la Junta mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Rute como órgano de fiscalización y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

BASE 3ª

Las Bases como técnica redistributiva.

1.- La Función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que

permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2.- De acuerdo con los artículos 98.1.b) y 124. 1 de la Ley de Suelo, se hace innecesaria la reparcelación como medio de distribución de beneficios y cargas, lo cual se conseguirá mediante la compensación que regula las presentes Bases.

3.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el proyecto de Compensación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4ª.

Valoración de Fincas aportadas.

1.- La aprobación definitiva de estas Bases por el Ayuntamiento de Rute y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compesación supone que los miembros tanto de hecho como de derecho de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen al menos, dos tercios de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por el Ayuntamiento. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el proyecto de Compensación por la Asamblea General.

3.- No obstante lo anterior, cuando el acuerdo modificativo sea adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta y afecte a la pura distribución de beneficios y cargas entre ellos, será válida sin necesidad de tramitación, pero en la notificación al Ayuntamiento habrá de comprobarse suficientemente ambas circunstancias.

BASE 5ª.

Valoración de fincas aportadas.

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca aportada en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Actuación.

2.- La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno o de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por partes iguales entre los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial.

BASE 6ª.

Fincas a expropiar y su valoración.

1.- En las fincas que hubiere de expropiar por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, tendrá ésta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de las obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, unas y otras se regirán por el procedimiento establecido por el Reglamento de Gestión Urbanística para las actuaciones aisladas, tal y como dispone el artículo 181.5 de dicho Reglamento.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se tasarán por su valor a efectos urbanísticos en la fecha de sumisión del Proyecto de Compensación al trámite de Audiencia previo a su aprobación, de acuerdo con lo prevenido en este sentido por el artículo 136-b del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- Las fincas expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior adicionando las cantidades satisfechas para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquier otro que sustituya a los indicados.

5.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la can-

celación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 7ª

Valoración de los derechos reales sobre las fincas; servidumbres prediales y derechos personales constituidos

1.- El hecho de que existan cargas reales, sobre algunas de las fincas aportadas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma, pero si son susceptibles de subrogación real pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 101.3 de la Ley de Suelo relativo a reparcelaciones.

3.- La ejecución de la Unidad de Actuación comporta la supresión de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la extinción de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

4.- Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa, siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres, de arrendamientos y el traslado de industrias.

5.- Los derechos de arrendamiento que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad de actuación, deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del proyecto de Compensación con cargo al propietario afectado, pudiendo precederle la Junta conforme establece el artículo 54.2 párrafo último del Reglamento de Gestión Urbanística.

6.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el Derecho Civil o en el Administrativo y, en su defecto, a lo señalado para los Impuestos de Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales.

BASE 8ª

Valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban demolerse o arrancarse.

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban derruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de compensación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Compensación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa, siendo órgano expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta de compensación.

4.- Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble o por estado de conservación de la obra o construcción.

5.- En las plantaciones se tasará el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnizaciones por demolición de edificaciones, obras, plantaciones y otras instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en terreno, previo acuerdo de la Asamblea General.

BASE 9ª**Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras,**

1.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuesto del Proyecto de urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutarse, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la Adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán- bien por remisión de precios de mercado; a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 10ª**Contratación de las obras de urbanización**

1.- La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y estas Bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determinen en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso o concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a).- El compromiso de la empresa adjudicataria a ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto a las obras.

b).- Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c).- Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d).- La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE 11ª**Plazos y formas de pago de cuotas**

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2.- Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del artículo 37 de los Estatutos.

3.- El pago se hará normalmente en metálico pero por acuerdo con el obligado que se apruebe en Asamblea General, podrá sustituirse por la aportación de industria, o por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta en la proporción que corresponda a la cuota o cuotas.

4.- La Transmisión de terrenos en pleno dominio a la Junta contemplada en el número anterior, implica que ella o el futuro adquirente de éstos, en su caso, acrediten la superficie correspondiente aportada, a resulta de la actuación de la Junta, en tanto que el transmitente sólo es participe por el terreno que retenga.

BASE 12ª.**Expropiación por incumplimiento de obligaciones.**

1.- Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a).- El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 37 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

b).- En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la Sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

2.- No podrá intentarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo a propósito de las comunicaciones y notificaciones.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6.ª

BASE 13ª**Enajenación de terrenos por la Junta**

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización o indemnizaciones que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en proyecto de compensación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Sí la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de la resultante.

4.- Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas para la realización de las obras de urbanización.

5.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta para el primer caso.

BASE 14ª.**Responsabilidad de la Junta de Compensación.**

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Actuación, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los artículos 225 y ss. de la Ley del Suelo, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- cuando la anomalía o infracción hubiere sido cometida por la empresa urbanizadora, ya esté incorporada a la Junta, ya sea contratista de las obras, la responsabilidad se transferirá a dicha empresa.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE 15ª**Afección real de los terrenos.**

1.- De Acuerdo con lo previsto en la Ley de Suelo y las modificaciones realizadas a la Ley Hipotecaria, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de

Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación a la que se unirá la Certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Actuación.

2.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

BASE 16ª

Criterios de valoración de las fincas resultantes

Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta se valorarán en función de la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado en las normas subsidiarias respecto al cambio de uso propuesto en la modificación puntual de las mismas.

BASE 17ª

Distribución de beneficios y cargas.

1.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultante de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se hará atendiendo a las unidades de aprovechamiento que cada uno tenga en la Entidad.

2.- La Proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participen en la forma indicada en la Base 9ª. Y salvo la excepción de que la misma recoge en su último número.

3.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4.- Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total resultante.

5.- En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base 13ª.

BASE 18ª

Cuantía y forma de la adjudicación de fincas resultantes

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico de acuerdo con lo previsto en la Base 20ª.

BASE 19ª

Momento y criterios de la adjudicación,

1.- La aprobación definitiva del proyecto de Compensación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el artículo 113 del Reglamento de Gestión, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el número 3 del artículo 129 de la Ley del Suelo.

2.- En la formulación del Proyecto de Compensación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán a favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a).- Que su participación permita la adjudicación de fincas independientes.

b).- Que la finca a adjudicar esté situada en el mismo lugar a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modificará, en absoluto, dicha obligación, por lo que subsite la afección prevista en la Base 15ª, hasta su cancelación.

BASE 20ª

Compensación a metálico en la adjudicación.

1.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación de los terrenos, el defecto o el exceso se compensarán a metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15 por ciento del valor de los terrenos que se adjudiquen.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir in natura.

3.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Compensación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4.- Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15 por ciento de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar y su señalamiento a lo establecido en los dos números precedentes.

5.- En todo caso, se procurará que la atribución de los terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias, en dinero, a otros miembros.

6.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación in natura, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 21ª

Momento de edificación de los terrenos.

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, conforme a la Ley de Suelo, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Compensación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en el Polígono podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a).- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Compensación.

b).- Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c).- Que en el Escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.

3.- En el caso de que convenga a los intereses legales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y redes de alcantarillado.

BASE 22ª

Conservación de la urbanización hasta su entrega al Ayuntamiento,

1.- Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización estará a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la Base 13ª.

BASE 23ª.

Transmisión al Ayuntamiento de Terrenos y Servicios.

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Compensación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afección a los usos previstos en el Plan.

2.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá a favor de la administración actuante antes de tres meses desde la recepción definitiva por la Junta, y podrá referirse a la parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

3.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

FUENTE-TÓJAR

Núm. 6.575

ANUNCIO

Presupuesto Municipal de 2001

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el actual ejercicio de 2001, así como sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 del actual mes de julio.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, antes citada, y por los motivos taxativamente indicados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Caso de no presentarse reclamaciones alguna contra el referido acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado.

Fuente-Tójar, 3 de julio de 2001.— El Alcalde-Presidente, Narciso Sicilia Ávalos.

PEDRO ABAD

Núm. 6.578

Decreto 196/2001

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, en concreto a tenor de lo dispuesto en los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, y arts. 43.3, 4 y 5-b y 46 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, sobre la Organización y Régimen Jurídico de la misma, a la vista del contenido de los Decretos de esta Alcaldía nºs. 231 y 232/99 de fecha 14 de julio, que se modifican por éste en cuanto a la composición de los miembros de la Comisión de Gobierno y delegación de funciones en las Tenencias de Alcaldía y otro Concejal; a la vista del Decreto 195/01, de fecha 3 de julio, por el que se procede al nombramiento de 3º Tte. de Alcalde a favor de Dª. Francisca Sánchez López, haciéndose, por tanto, necesaria la redistribución de las delegaciones y competencias entre los miembros del Equipo de Gobierno Municipal, por lo que vengo a DECRETAR:

- Delegar mis competencias en materia de Servicios Sociales, Festejos y Deportes a favor de la Presidenta del Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento y 1ª Teniente de Alcalde Dª. Magdalena Luque Canalejo.

- Delegar en la 3ª. Tte. de Alcalde, Dª. Francisca Sánchez López mis competencias en materia de Educación, Cultura y Juventud.

Dése cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno en su próxima sesión a celebrar y publíquese en el B.O.P., a los efectos oportunos.

Dado en Pedro Abad a 3 de julio de 2001.— El Alcalde, Miguel García Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 5.901

El Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio número 685/2000-C, a instancia de doña Manuela Sánchez Guerrero, representada por el Procurador don José Espinosa Lara y asistada del Letrado señor Pozo Sánchez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca registral número 2.476 del Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba, en los cuales se ha dictado resolución judicial del día de la fecha cuyo contenido es el siguiente:

“Propuesta de Providencia de la Secretaría Judicial doña Teresa Rossi Martín.— En Córdoba, a 13 de junio de 2001.

Recibido el presente escrito, documentos presentado por el Procurador don José Espinosa Lara, únase.

Subsanadas las omisiones padecidas desde la solicitud inicial de Expediente de Dominio, procédase a su tramitación, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca registral número 2.476 del Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba, que se sustanciará conforme a las reglas establecidas en los artículos 201 y siguientes de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento. Devuélvase el poder original presentado por el Procurador don José Espinosa Lara y quede incorporado a los Autos la fotocopia debidamente testimoniada acreditativa de la representación aducida.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a los herederos desconocidos don Manuel Jurado López y doña Luisa Guerrero Moreno ambos como titulares registrales; a los herederos desconocidos de doña Luisa Guerrero Moreno como persona a cuyo nombre están catastrados y de quien proceden el bien inmueble objeto del expediente, a fin de que dentro del término de 10 días las puedan comparecer alegando lo que a su derecho convenga, citando a todos ellos cuya identificación y domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en el del Ayuntamiento de Córdoba y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que dentro del término de 10 días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que así se propone y firma, doy fe”.

El mencionado expediente se refiere a la finca número 2.476 del Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba y cuya descripción es la siguiente: Urbana sita en esta capital, Barriada de Fray Albino, tipo B, número 1, planta baja, con entrada por el portal señalado con el número 4 de la Avenida de Cádiz; a la izquierda. Ocupa una superficie de 19 metros y 25 decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando, con patio al que tiene luces y vistas; por la izquierda, con la Avenida de Cádiz; por el fondo, con la vivienda número 3 en esta misma planta, por abajo con locales números 29, 31 y 33 de la planta sótano, y por arriba pisos números 1 y 3 en planta primera, que tiene su entrada por este mismo portal. tiene una cuota o porcentaje en relación con la totalidad del inmueble elementos comunes y gastos de un entero y quinientas cinco diezmilésimas por ciento, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Córdoba Número Uno, finca registral número 2.476,

inscripción 4.ª, tomo 982, libro 982 del Ayuntamiento de Córdoba, número 17 de la Sección 1.ª, folio 165.

Y para que conste, y sirva para su publicación en los lugares de costumbre, y ésta de citación en forma a los herederos desconocidos don Manuel Jurado López y doña Luisa Guerrero Moreno como persona a cuyo nombre están catastrados y de quien proceden el bien inmueble objeto del expediente, para que en el plazo de 10 días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, expido y firmo el presente, en Córdoba, a 13 de junio de 2001.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.037

Don Ramón Gómez Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos número 151/2000, Ejecución número 77/2000, a instancia de don Amador Pulido Camacho, contra Empresa Córdoba Geser Inmobiliaria, Sociedad Limitada, por reclamación de Cantidad, se dictó resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba a la ejecutada Empresa Córdoba Geser Inmobiliaria, Sociedad Limitada, Insolvente por ahora y sin perjuicio de si mejora de fortuna reanudar el procedimiento, en el sentido legal y para las resultas del procedimiento.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que en cualquier momento podrán instar la reanudación del procedimiento y embargo de bienes del deudor, si mejora de fortuna, archivándose mientras tanto el procedimiento.

Contra la presente resolución, cabe Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de 5 días, ante este Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que así conste, y sirva de notificación en forma a Empresa Córdoba Geser Inmobiliaria, Sociedad Limitada, que tuvo su domicilio en calle Historiador Díaz del Moral, número 1-2.º-208, Córdoba, hoy en ignorado paradero y a la que se advierte que en lo sucesivo cuántas notificaciones deban realizarse, que no sean Autos, se le efectuarán en los Estrados del Juzgado, expido el presente que firmo en Córdoba, a 13 de junio de 2001.— El Magistrado, Ramón Gómez Ruiz.— La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.038

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en el expediente número 1.640/1997, Ejecución número 154/1998, seguido ante este Juzgado a instancias de don José López Rueda, contra Transportes Guzmán, Sociedad Anónima y Transportes Guzper, Sociedad Limitada, en reclamación por Despido, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva dice así:

"Digo: Procédase a la ejecución solicitada, a cuyo efecto requiérase a la ejecutada Transportes Guzmán, Sociedad Anónima, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 246 de la Ley de Procedimiento Laboral señale bienes o derechos que garanticen las responsabilidades, procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir un principal de 772.000 pesetas, más 77.000 pesetas, para intereses y 77.000 pesetas para costas.

A fin de conocer la existencia de bienes de la ejecutada, librense los oportunos oficios a los Organismos Públicos y Registros y procédase al embargo de los bienes conocidos de la ejecutada por el Agente Judicial, en quien delego asistido del Secretario o Funcionario que legalmente le sustituya, a los que servirá el presente proveído de mandamiento en forma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, a quien se tiene por parte en el trámite de ejecución y a fin de que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora principal que le consten. (Artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese la presente Resolución, así como al Fondo de Garantía Salarial y representantes legales de los trabajadores de la empresa ejecutada a fin de que puedan instar lo que a su derecho convenga, personándose en el procedimiento en cuanto a tales representantes (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese haciéndose saber que contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Órgano, en el plazo de 3 días a partir de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este Auto, lo acordó y firma el Ilustrísimo señor Magistrado".

Y para que así conste, sirva de notificación a Transportes Guzmán, Sociedad Anónima, que tuvo su domicilio en Polígono Las Quemadas, 43-A, de Córdoba, hoy en ignorado paradero se extiende el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en Córdoba, a 14 de junio de 2001.— El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel M. García Suárez.

Núm. 6.638

Cédula de citación a juicio

En virtud de lo acordado en Autos de Juicio de Faltas que se tramitan en este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Córdoba, bajo el número 213/01, sobre falta contra el honor y contra la libertad, por medio de la presente se cita a Antonio Couñago Caballero, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 16 de julio, a las 11'30 horas de la mañana, comparezca en calidad de denunciado, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia, al objeto de asistir a la celebración del Juicio Oral correspondiente; a la par se hace saber que, caso de no residir en término municipal de Córdoba, no tiene obligación de acudir a tal acto, pudiendo dirigir a este Juzgado escrito de defensa o apoderar a persona cualquiera para que presente en aquél, las pruebas de descargo que tuviere, poder que podrá otorgar ante Notario o ante Secretario Judicial. Podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 10 de julio de 2001.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 6.081

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en los Autos de Juicio Ejecutivo número 75/1998, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Pozoblanco, tramitados a instancia de Fernán Ruiz Valero, Sociedad Limitada, contra Andrés Ruiz Díaz y Carmen Molina Fernández, cuyos domicilios se desconocen, sobre reclamación de 558.200 pesetas de principal más 250.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas por medio del presente se cita de remate a ambos demandados a fin de que en el plazo de 9 días siguientes a la publicación de esta cédula comparezcan en los presentes Autos personándose por medio de Procurador y defendidos por Letrado para oponerse a la ejecución, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo, serán declarados en rebeldía, siguiendo los Autos su curso, notificándole las demás resoluciones que se dicten en los Estrados del Juzgado y no haciéndole más notificaciones que las que determine la Ley.

Se hace saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago dado el paradero desconocido de los demandados sobre la siguiente finca: Local de negocio sito en planta baja del edificio número 12 de la Avenida de la Estación de Pozoblanco, de 175 metros cuadrados e inscrito en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 724, libro 219, folio 57, finca número 15.565, inscripción 4.ª así como sobre el mobiliario existente en la misma y que conforma un negocio de Bar-Pub.

Pozoblanco, a catorce de junio de dos mil uno.— La Secretario, firma ilegible.

POSADAS

Núm. 6.124

Don Juan Calzado Juliá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Posadas (Córdoba).

En los Autos de Menor Cuantía número 1/2001, seguidos en este Juzgado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), sobre Declaración de Dominio en virtud del Instituto de Prescripción Adquisitiva, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia: En la ciudad de Posadas, a 25 de mayo de 2001.

Su Señoría don Salvador Alba Mesa, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Posadas, ha visto

los presentes Autos seguidos a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, representado por el Procurador don Juan Manuel Baena Morales y defendido por el Letrado don Wilson Rivera Durán, contra los demandados:

Aurelio Benavides Páez, Antonio Gómez Calada, Andrés Hidalgo Vega, Antonio Mateo Cañero Ruiz, Antonia Rivera Fernández, Alejo Sanz Álvarez, José Benavides García, José Luján angulo, José Rossi Martínez, Luis Soldevilla Guerrero, Manuel Casado Rosa, Manuel González Repiso, Manuel Medrano Padilla, Manuel Ramos Medrano, Manuel Vargas Luna, Pedro Vargas Luna, Rafael Hidalgo Rodríguez, Rafael Serrano Palacios, Rafael Salcedo Roque, Rosario Soldevilla Toscano, Simón Serrano Guzmán, Mariano Pages Wallhonrat, Rafael Díaz Palacios, Rafael Vargas Romero, Francisco Aranda Torres, Mariano Franco Sangrador, Inés María Dolores Amor Caballero, Francisco Aranda Torres, Francisco Ugart Ríos, María Padilla López, María del Carmen Padilla López, Sebastián Padilla López, María Luisa Padilla López, María Luisa Ortega Palacios, Luis Serrano Solís, Rafael Aranda García Castro, Bartolomé Martínez Fernández, Leovigildo Ávalos González, Antonia Ávalos González, Ana Ávalos González, Rosario Ávalos González, Diego Ávalos González, Alfredo Ávalos González, Encarnación Ávalos González, Eduvigis Ávalos González, Antonio Roda López, Trinidad Vega Paéz, Francisco Moreno Angulo, José María Moreno Angulo, María Moreno Angulo, Baldomero Moreno Angulo, Eugenio Moreno Angulo, Antonio Moreno Angulo, Cándida Toscano Palacios, Antonio Toscano Palacios, Juan Mateo Toscano Palacios, Eulalia Calcaño Puche, Sofía Uceda Benavides, Julia Uceda Benavides, Juan Guzmán Serrano, Francisco Martínez Benavides, Francisco Benavides Torres, Rafaela Paéz Luna, José Uceda Palacios, José Arrabal Beamut, Joaquín Carmona Pérez Vera, María Sánchez Ibarra, José Uceda Palacios, Carlos Ramos Linde, José Ramos Linde, Antonia Blanco Ortega, María Luisa Serrano Blanco, María Luisa Serrano Blanco, Luis Serrano Benavides, Simón Serrano Benavides, Ildelfonso Serran Benavides, María Luisa Serrano Benavides, Luis Serrano Benavides, Manuel Rey Padilla, Francisca Rey Padilla, Nicolás Rey Padilla, Sebastián Rey Padilla, Enrique González Rey, Juan José Cabrilla Aranda, María Luisa Serrano Blanco, Encarnación Casado Álamo, María Sanz Guzmán, Antonia Sanz Guzmán, Rafael Toscano Palacios, José María Serrano Franco, Mariano Serrano Franco, María Serrano Franco, María Engracia Serrano Franco, José María Serrano Franco, Mariano Serrano Franco, María Serrano Franco, María Engracia Serrano Franco, María Luisa Serrano Benavides, Luis Serrano Benavides, Luis Serrano Benavides, Antonio Vargas Serrano, José Luis Vargas Serrano, Alfonso Vargas Serrano, María Luisa Vargas Serrano, Antonio Vargas Serrano, Sofía Uceda Benavides, Julia Uceda Benavides, Elvira Vilela Benavides, Rafaela Vilela Benavides, Francisco Vilela Benavides, Antonio Vilela Benavides, Soledad Vilela Benavides, Aurelio Vilela Benavides, Eulalia Vilela Benavides, María Uceda Benavides, María Uceda Benavides, Josefina Piqueras García, Antonia María Vargas Piqueras, Pedro Vargas Piqueras, Antonia María Vargas Piqueras, Miguel Ares Gálvez, Francisco Arrabal Villalba, Antonio Ávalos López, Francisca Benavides Páez, Patrocinio Benavides Serrano, Juan Cabrilla Herrera, Manuel Cabrilla Palacios, Pedro Mateos Cañero Ruiz, Manuel Casado Herrera, Rafael Casado Rosa, Manuel Del Rey Delgado, Manuel del Rey Padilla, Francisca del Rey Padilla, Nicolás del Rey Padilla, Sebastián del Rey Padilla, Francisco Espino Blanco, Rafael Fernández Prieto, Julio Fernández Ugart, Francisco Guzmán Rodríguez, Engracia Guzmán Rodríguez, Emilio Latorre y Gento, Baldomero Luján Angulo, José Luján Angulo, José Moreno Moreno, Juan de Dios Nogués y Rueda, Juan Miguel Padilla Serrano, Francisca Padilla Serrano, Federico Rabadán Arjona, Carlos Ramos Medrano, Antonio Sanz Álvarez, María Sanz Álvarez, María Eugenia Serrano Franco, Juan Serrano Franco, Juan Serrano Guzmán, Luis Serrano Guzmán, Ángel Serrano Guzmán, Ildelfonso Serrano Guzmán, José Serrano Palacios, Diego Soldevilla Guzmán, Antonio Soldevilla Guzmán, Alfredo Soldevilla Guzmán, Luis Soldevilla Guzmán, Diego Soldevilla Vázquez, Rogelia Soldevilla Vázquez, Antonia Solís Niet, Pedro Toscano Palacios, Juan Mateo Toscano Torrero y Diego Uceda.

Fallo: "Que estimo la demanda presentada por el Ayuntamiento de Posadas, a través de su representación procesal, y en consecuencia debo declarar y declaro el dominio, sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda, por prescripción adquisitiva y

debo mandar y mando, que firme la presente se libre mandamiento de cancelación de la inscripción registral contradictoria con la presente declaración de dominio y la inscripción del bien ajustada al presente pronunciamiento.

Asimismo debo condenar y condeno a los demandados al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Únase la presente al libro de Sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los Autos de su razón. La presente al libro de Sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los Autos de su razón.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma, cabe Recurso de Apelación, a preparar en el término de 5 días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado, para su posterior sustanciación ante la Ittma. Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, en nombre de S.M. El Rey, y por la autoridad que me confiere el Pueblo Español, y su Constitución, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, cuyo último domicilio era desconocido, libro el presente edicto que firmo en Posadas, a 13 de junio de 2001.— El Secretario, Juan Calzado Juliá.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación Especial de Andalucía

Dependencia Regional de Recaudación

SEVILLA

Núm. 5.902

Anuncio de subasta

Don Ignacio García-Villanova Ruiz, Jefe de la Dependencia Regional adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Andalucía, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1.648/1990, de 20 de diciembre, en el Procedimiento de Apremio que se instruye en la Unidad Regional de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública Pulimentos Córdoba, S.L., con N.I.F./C.I.F. B14113559, por los conceptos y cuantía que se dirá, se ha dictado el siguiente Acuerdo de Enajenación y Providencia de Subasta, que se transcribe literalmente:

Acuerdo de Enajenación y Providencia de Subasta

"En el expediente administrativo de apremio que por la Unidad Regional de Recaudación se sigue contra Pulimentos Córdoba, S.L., con N.I.F./C.I.F. B14113559, por débitos al Tesoro Público por los conceptos y ejercicios garantizados mediante hipoteca unilateral a favor de la Hacienda Pública, hasta un importe de 12.000.000 de pesetas de principal y de un veinte por ciento para costas y gastos ascendientes a 2.400.000 pesetas, constituida por el citado deudor y aceptada por el órgano correspondiente, sobre los bienes que a continuación se describirán, y cumplidos cuantos requisitos legales se establecen como trámite previo a la enajenación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento General de Recaudación se acuerda, en ejecución de la Hipoteca Unilateral arriba citada inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Córdoba, la enajenación mediante subasta de los bienes que se indican a continuación, para cubrir el débito perseguido y costas del procedimiento.

En virtud de este acuerdo, y según lo dispuesto en el artículo 146.1 del citado Reglamento, se decreta la venta de los mismos, mediante subasta pública que se celebrará el día 12/09/01, a las 11'30 horas, en la Sala de Juntas de la 9ª planta de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de Andalucía, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 23, observándose en su trámite y realización, las prescripciones del artículo 148 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, (BOE número 3 de 3-01-91), parcialmente modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE número 74 de 28-03-95), siendo los tipos de subasta conforme al artículo 139 del

citado Reglamento los reflejados más adelante, haciéndose constar que la segunda e inmediata licitación se llevará a cabo, si así se estimase conveniente previa deliberación de los componentes de la Mesa de Subasta.

Asimismo, cuando en la licitación o licitaciones celebradas no se hubiese cubierto la deuda y en el caso de que resultasen bienes sin adjudicar, la Mesa de Subasta anunciará respecto de los mismos la apertura del procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación y en las condiciones establecidas en el anuncio de la presente subasta, en cuyo caso el precio mínimo de adjudicación será, cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de subasta, y cuando lo hayan sido con dos licitaciones, no existirá precio mínimo.

La descripción de los bienes objeto de subasta es la siguiente:

Lote 1.— Urbana: Número 15.— Plaza de aparcamiento número 101 del conjunto, situada en planta de sótano, del bloque número 1 del conjunto residencial denominado Nueva Andalucía-IV, proyectado en la parcela 6-B-1 y 6-B-2 de la manzana 6, ubicada dentro del polígono 2. Correspondientes al Plan Parcial P-1 "Poniente", de esta capital. Ocupa una superficie útil de 10 metros 57 decímetros cuadrados. Linda por su frente con calle de circulación y maniobras; por la derecha, entrando, con la plaza de aparcamiento 102; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento número 100, y por el fondo, con la plaza de aparcamiento número 99. Se le asigna un porcentaje, con relación al total valor del bloque, elementos comunes y gastos, de 0 enteros 68 centésimas por ciento. Procede por división horizontal de la inscrita bajo el número 22.861, al folio 9, de este libro, inscripción 1.^a, que es la extensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Córdoba; al tomo 1.212, libro 351, folio 138, finca número 22.913.

Se ejecuta por la inscripción cuarta:

Derechos del deudor sobre el bien: Pleno Dominio.

Valoración: 1.550.000

Total Cargas: 478.135

Tipo Subasta Primera Licitación: 1.071.865

Tipo Subasta Segunda Licitación: 803.898.

Lote 2.— Urbana: Número 16.— Plaza de aparcamiento número 102, con trastero número 13 del conjunto, situada en planta de sótano, del bloque número 1 del conjunto residencial denominado Nueva Andalucía-IV, proyectado en la parcela 6-B-1 y 6-B-2 de la manzana 6, ubicada dentro del polígono 2. Correspondientes al Plan Parcial P-1 "Poniente", de esta capital. Ocupa una superficie útil de 18 metros 95 decímetros cuadrados. Linda por su frente con calle de circulación y maniobras; por la derecha, entrando, con la plaza de aparcamiento 103 y hueco de la rampa de entrada o salida al sótano; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento número 101, y por el fondo, con la zona de cimentación del edificio. Se le asigna un porcentaje, con relación al total valor del bloque, elementos comunes y gastos, de 0 enteros 80 centésimas por ciento. Procede por división horizontal de la inscrita bajo el número 22.861, al folio 9, de este libro, inscripción 1.^a, que es la extensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Córdoba; al tomo 1.212, libro 351, folio 142, finca número 22.915.

Se ejecuta por la inscripción cuarta:

Derechos del deudor sobre el bien: Pleno Dominio.

Valoración: 2.100.000

Total Cargas: 569.946

Tipo Subasta Primera Licitación: 1.530.054

Tipo Subasta Segunda Licitación: 1.147.540

Lote 3.— Urbana: Número 17.— Piso vivienda número 1, situada en primera planta en alto, del bloque número 12 del conjunto residencial denominado Nueva Andalucía-IV, proyectado en la parcela 6-B-1 y 6-B-2 de la manzana 6, ubicada dentro del polígono 2. Correspondientes al Plan Parcial P-1 "Poniente", de esta capital. Ocupa una superficie útil de 90 metros 53 decímetros cuadrados. Linda-visto desde la calle en proyecto identificada con la letra B, por la derecha, con el piso-vivienda número 2, ubicado en el bloque número 11; por la izquierda, con el piso-vivienda número 2, hueco de ascensor, pasillo y hueco de escalera y por el fondo, con hueco de ascensor, pasillo, hueco de escalera y el resto de la parcela, en su parte destinada a patio interior de parcela. Consta de hall, estar-comedor con terraza exterior, pasillo distribuidor, salita, 3 dormitorios, cocina con terraza-lavadero y 2 cuartos de baño. Se

le asigna un porcentaje, con relación al total valor del bloque, elementos comunes y gastos, de 9 enteros 14 centésimas por ciento. Procede por división horizontal de la inscrita bajo el número 22.883, al folio 76, del libro 351 de este Ayuntamiento, inscripción 1.^a, que es la extensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Córdoba; al tomo 1.218, libro 357, folio 25, finca número 23.529.

Se ejecuta por la inscripción cuarta:

Derechos del deudor sobre el bien: Pleno Dominio.

Valoración: 12.674.000

Total Cargas: 7.432.905

Tipo Subasta Primera Licitación: 5.241.295

Tipo Subasta Segunda Licitación: 3.930.971

El valor de las pujas, según el tipo señalado, debe atender a la siguiente escala, advirtiéndose que el valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

Tipo de subasta (importe en pesetas)	Valor pujas (importe ptas)
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, al depositario y a los que teniendo la condición de acreedores figuren en el certificado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad Número 5 de Córdoba en fecha 05-05-1999, y hágase pública por medio de anuncio que se fijará en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Especial, de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba, del Ayuntamiento de Sevilla y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincias de Sevilla y Córdoba. Asimismo, procederá su publicación en un medio de comunicación escrito de gran difusión, siendo en este caso los gastos, en concepto de costas causadas en el procedimiento, por cuenta de los deudores en proporción al valor de los bienes subastados, y en su caso, la dirección de Internet de la Agencia Tributaria (<http://www.aeat.es>) para conocimiento de los interesados y general, con la advertencia a todos y cada uno de ellos y muy especialmente en caso de deudores con domicilio desconocido, que la notificación de la subasta se entenderá practicada a todos los efectos por medio de su anuncio. Sevilla, a 7 de junio de 2001.— El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación.

Y en cumplimiento de lo acordado en los transcritos Acuerdo de Enajenación y Providencia de Subasta, se publica el presente anuncio de bienes inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 y 6 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte a las personas que deseen licitar las siguientes condiciones a las que quedan sujetas en todos sus términos en caso de que intervengan en la subasta:

1.^a— La subasta se celebrará como se dice en la transcrita providencia, el día 12 de septiembre de 2001 (12/09/2001), a las 11'30 horas de la mañana en la Sala de Juntas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Andalucía, Avda. República Argentina 23, ante la Mesa compuesta por el Sr. Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, que la presidirá, el Sr. Jefe de la Unidad Regional de Recaudación que instruye el expediente, pudiendo ambos ser sustituidos, y un funcionario designado al efecto por el Sr. Delegado Especial de la Agencia, que actuará como Secretario, en cuyo acto y previo depósito reglamentario del 20% del tipo de subasta en primera licitación, se admitirán las posturas que cubran el referido tipo, y en segunda e inmediata licitación, si así se acordase previa deliberación de los componentes de la Mesa de Subasta cuando no se hubiere cubierto la deuda y quedan bienes sin adjudicar, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo que será del 75% del que sirvió en primera licitación, abriéndose a tal fin un plazo de medio hora para que los que deseen licitar constituyan depósito que cubran el 20% del nuevo tipo.

2.^a— La descripción del inmueble a cuya enajenación se va a proceder, valoración del mismo, cargas, tipo de subasta y tramos de licitación, son lo especificados en los transcritos acuerdo de

enajenación y providencia de subasta. El adjudicatario o adjudicatarios aceptan y se subrogan en las cargas de carácter preferente y que legalmente deban quedar subsistentes, si las hubiere, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate. Los intereses y demás gastos devengados o generados por la cargas preferentes no serán de cargo, en ningún caso, de la Agencia Tributaria, ni disminuirán el valor de enajenación del bien. Igualmente se subroga el adjudicatario/s respecto de aquellas situaciones jurídicas que les afecten al inmueble embargado, conforme a la documentación que consta en el expediente a disposición de los posibles interesados.

3.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador habrá de constituir ante la Mesa Depósito de Garantía, mediante cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, con pérdida para el depositario, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.^a— El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

5.^a— Se podrá liberar el bien trabado y suspenderse el procedimiento de enajenación en cualquier momento anterior al de su adjudicación, abonándose la deuda perseguida en su principal, recargo de apremio, costas causadas e intereses de demora que procedan.

6.^a— Los títulos de propiedad o certificación supletoria, en su caso, del inmueble que se subasta, estarán de manifiesto, hasta un día antes de la celebración de la subasta, en la Dependencia Regional de Recaudación de la A.E.A.T. en Andalucía, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 23, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interesen todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio. En cualquier caso, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y que en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

7.^a— Se admitirán pujas en sobre cerrado, en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador, debiendo incluirse en el mismo un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe de la fianza a que se refiere el punto 3. Los licitadores en sobre cerrado podrán, igualmente, participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre si desean mejorar el precio máximo ofrecido.

Estas ofertas que tendrán el carácter de máximas, deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. de la Delegación Especial de Andalucía, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 23, desde el anuncio de la subasta hasta al menos una hora antes de iniciarse ésta.

8.^a—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del inmueble que se subasta, de no ser enajenado, según se establece en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y 137.2 de la Ley General Tributaria.

9.^a— Los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos si los hubiere, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio, así como los deudores para el caso de no poderse llevar a efecto la notificación en la finca subastada.

10.^a— Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir en relación con viviendas o locales, el adjudicatario

exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo nueve de la Ley cuarenta y nueve de mil novecientos sesenta, de veintiuno de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley ocho de mil novecientos noventa y nueve, de seis de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

11.^a— El licitador o licitadores que resulten adjudicatario del bien que se enajena, lo serán a título propio y personal, no pudiéndose ejercer opción alguna de cesión a terceros, salvo en el caso de que actúen con poderes suficientes y acreditados, de terceras personas o en representación de entidad jurídica.

12.^a— Si por fuerza mayor, causas ajenas a la Agencia Tributaria o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar, exceptuando los sábados, y en días sucesivos en iguales condiciones si persistiese tal impedimento.

13.^a— El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

14.^a— Cuando en la primera licitación y, en su caso, segunda licitación, no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la apertura del trámite de venta mediante gestión y adjudicación directa por un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día de celebración de subasta, en cuyo caso el precio mínimo de adjudicación será, cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de subasta, y cuando lo hayan sido objeto de subasta con una sola licitación, el tipo de subasta, y cuando lo hayan sido con dos licitaciones, no existirán precio mínimo.

En el trámite de venta mediante gestión directa, los interesados en la adjudicación podrán presentar ofertas en sobre cerrado desde el día 12 de septiembre de 2001, con la advertencia de que transcurrido 1 mes a contar desde el mismo, la Administración se reserva el derecho a resolver la adjudicación en cualquier momento dentro del plazo de 6 meses a que se refiere el artículo 150.2 del Reglamento General de Recaudación, con las ofertas que hayan sido presentadas hasta el instante mismo de la propuesta del Jefe de la Dependencia Regional a la Mesa de subasta. Las ofertas que tendrán la consideración de vinculantes, se presentarán señalando que son dirigidas a este procedimiento. Cuando las proposiciones se envíen por correo el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante Fax o Telegrama en el mismo día, de forma que sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo establecido.

La apertura de sobres tendrá carácter reservado.

Podrá declararse desierta la adjudicación cuando, de forma razonada, el Jefe de la Dependencia Regional estime que las ofertas presentadas no reúnen condiciones económicas suficientes a los intereses de la Hacienda Pública. No obstante, y siempre dentro del referido plazo de 6 meses, podrá acordarse prórrogas sucesivas de un mes de duración, para la presentación de nuevas ofertas en sobre cerrado, lo que se anunciará en el tablón de anuncios de esta Delegación Especial y, en cuyo caso, el citado anuncio de prórroga servirá de comunicación a los interesados cuyas ofertas hubiesen sido rechazadas.

Se entenderá que las ofertas presentadas tiene validez durante todo el plazo de trámite del procedimiento de adjudicación directa.

15.^a— En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Dado en Sevilla, a 7 de junio de 2001.— El Jefe de la Dependencia Regional, Ignacio García-Villanova Ruiz.